



GUÍA PARA LAS  
VÍCTIMAS DEL

# Sistema Judicial del Distrito de Columbia

OV SJG  
Office of Victim Services  
and Justice Grants

CCE  
Council for  
Court Excellence  
Improving Justice for the Community

## Sobre la Oficina de Servicios para las Víctimas y Ayudas Judiciales

La misión de la Oficina de Servicios para las Víctimas y Ayudas Judiciales (Office of Victim Services and Justice Grants, OVSJG) consiste en desarrollar, financiar y coordinar programas que mejoren la seguridad pública; mejorar la administración de justicia y crear sistemas de cuidado para las víctimas de delitos, los jóvenes y sus familias en el Distrito de Columbia. Para lograr su misión, la OVSJG coordina y financia servicios comunitarios y de agencias del distrito para víctimas de delitos y ciudadanos que regresan. Además, la OVSJG lleva a cabo labores que intentan reducir el ausentismo escolar en las escuelas públicas y chárter del distrito, y apoyar las iniciativas contra la desviación juvenil, de orientación y de intervención de pandillas. La OVSJG es la Agencia Administrativa Estatal que se encarga de la administración de la planificación, coordinación, gestión, investigación, capacitación y asistencia técnica de la justicia penal sistémica del Distrito de Columbia (D.C.). La OVSJG también proporciona experiencia, orientación y asesoramiento en la formulación de políticas a la Oficina Ejecutiva del Alcalde sobre la función de las víctimas y de los delincuentes en el sistema de justicia penal, así como prácticas con base en la evidencia para dar respuesta a, intervenir en y prevenir la violencia.

## Sobre el Consejo para la Excelencia Judicial

Formado en el Distrito de Columbia en 1982, el Consejo para la Excelencia Judicial (Council for Court Excellence, CCE) es una organización cívica apolítica sin fines de lucro que vislumbra un sistema judicial en el Distrito de Columbia que atienda de forma equitativa a su gente y siga siendo un ejemplo para crear comunidades más fuertes y prósperas.

La misión del CCE consiste en mejorar el sistema judicial en el Distrito de Columbia para atender al público de manera equitativa. El CCE identifica y propone soluciones al colaborar con distintas partes interesadas para realizar investigaciones, sugerir políticas, educar al público y aumentar la participación ciudadana.

Council for Court Excellence  
1111 14th Street NW, Suite 500  
Washington, DC 20005-5628  
202.785.5917

courtexcellence.org  
facebook.com/courtexcellence  
twitter.com/CCE\_for\_DC

Derechos de autor © 2017 Consejo para la Excelencia Judicial. Reproducción total o parcial solo con autorización. Visite el sitio web [victimsguide.courtexcellence.org](http://victimsguide.courtexcellence.org) para obtener la versión en línea (sitio web) de esta guía. Descargue esta guía a través de [courtexcellence.org/digital-library](http://courtexcellence.org/digital-library).

Solicite una copia impresa enviando un correo electrónico a [info@courtexcellence.org](mailto:info@courtexcellence.org).

## Reconocimientos

El CCE agradece a los miembros del comité ejecutivo del proyecto por dedicar parte de su tiempo y experiencia a actualizar la Guía para *Víctimas del Sistema Judicial del Distrito de Columbia*.

## Copresidentes

**Gail L. Westover** | Eversheds Sutherland (US) LLP\*

**Matthew Wright** | Arent Fox LLP\*

## Comité

**Nikki Charles** | Red para la Recuperación de las Víctimas en el D.C.

**Sarah Connell** | Oficina del Fiscal General para el Distrito de Columbia

**Dawn Dalton** | Coalición contra la Violencia Doméstica en el D.C.

**Audrey Eisemann** | Sobrevivientes y Defensores para el Empoderamiento (Survivors and Advocates for Empowerment, SAFE) del D.C.

**Tyria Fields** | Departamento de Policía Metropolitana

**Richard B. Hoffman** | Justice Strategies\*

**Samuel C. Kaplan** | Boies Schiller Flexner LLP\*

**Geralyn R. Lawrence** | Oficina Jurídica de Geralyn R. Lawrence

**Jeinine McClain** | Oficina del Fiscal General para el Distrito de Columbia Sarah McClellan | Oficina del Fiscal de EE. UU. para el Distrito de Columbia

**Bridgette Stumpf** | Red para la Recuperación de las Víctimas en el D.C.

\*Miembro de la Junta Directiva del CCE

---

Esta guía fue elaborada por el CCE según el Número de Subvención 2017-CCE-01, otorgado por la Oficina de Servicios para las Víctimas y Ayudas Judiciales, la Oficina Ejecutiva del Alcalde, Distrito de Columbia. Las opiniones, resultados y conclusiones o recomendaciones expresadas en esta guía son de los colaboradores y no representan necesariamente la opinión ni las políticas oficiales de la Oficina Ejecutiva del Alcalde.

# Mensaje de los Copresidentes

Septiembre de 2017

Puede ser muy difícil para las víctimas de delitos en el Distrito de Columbia pasar por el proceso de justicia penal, y también puede ser abrumador buscar y obtener recursos disponibles para ayudarlas. Para ayudar a las víctimas de delitos en el Distrito de Columbia con estos asuntos, el Consejo para la Excelencia Judicial (CCE) publicó por primera vez una *Guía para las Víctimas del Sistema Justicia Penal del D.C.* en 1988. A la fecha, se han distribuido más de 100,000 copias de la Guía para las Víctimas en todo el D.C.

Gracias a una generosa subvención de la Oficina de Servicios para las Víctimas y Ayudas Judiciales del D.C., nos complace presentar esta cuarta edición de la *Guía para las Víctimas del Sistema Judicial del Distrito de Columbia*. Esta edición de la guía fue actualizada y ampliada por un comité directivo de miembros de la junta directiva del CCE y por profesionales y expertos de los servicios locales para las víctimas. Queremos expresar nuestro agradecimiento a ellos y a los demás miembros y voluntarios de la comunidad, quienes contribuyeron con este proyecto.

Esta guía solo tiene fines informativos y no tiene el propósito de brindar asesoría legal. Si las víctimas de delitos en el D.C. desean consultar con un abogado para analizar sus circunstancias particulares, deberían comunicarse con la Red Jurídica de Víctimas en el D.C. a través del 202-629-1788 o en línea a través de [vlndc.org](http://vlndc.org). Para responder cualquier otra pregunta que pudiese tener la víctima de un delito en el D.C., asistencia está disponible en la Línea Directa para Víctimas de Delitos en el D.C., la cual es una línea directa no-policial de atención las 24 horas, por teléfono o mensaje de texto a través del número 1-844-4-HELPDC (1-844-443-5732), o por chat en línea a través de [dcvictim.org](http://dcvictim.org).

Esperamos que esta *Guía para Víctimas* proporcione información de utilidad a las víctimas de delitos en el D.C. Si tiene alguna pregunta sobre la guía o desea solicitar copias adicionales, por favor contacte al Consejo para la Excelencia Judicial a través del número 202-785-5917 o del correo electrónico [info@courtexcellence.org](mailto:info@courtexcellence.org).

Atentamente,



Gail L. Westover  
Eversheds Sutherland (US) LLP



Matthew Wright  
Arent Fox LLP

# Índice

- Asuntos Urgentes para las Víctimas en el D.C. .... 1
- Utilizar el Sistema de Justicia Penal del D.C. .... 5
  - Proceso Preventivo de Justicia Penal ..... 7
  - Proceso de Juicio ..... 12
  - Después del Juicio Penal ..... 19
- Utilizar el Sistema de Justicia Civil del D.C. .... 23
- Programa de Indemnización a las Víctimas de Delitos en el D.C. .... 27
- Información para las Víctimas de Violencia Doméstica ..... 33
- Recursos ..... 39
  - Mapa de la plaza del sistema judicial ..... 40
  - Información de Contacto de los Tribunales y
    - Organismos Gubernamentales ..... 41
  - Inicio ..... 53
  - Mapa del Sistema de Justicia Penal del D.C. .... 54
  - Derechos de las Víctimas de Delitos en el D.C. .... 56
  - Glosario de Términos ..... 64
  - Agenda de Casos ..... 69

---

Visite el sitio web [victimsguide.courtexcellence.org](http://victimsguide.courtexcellence.org)  
para obtener la versión en línea (sitio web) de esta guía.



# Asuntos Urgentes para las Víctimas en el D.C.

## A quién debe contactar para pedir ayuda urgente o denunciar un delito

Las víctimas deben llamar al 911 para solicitar asistencia urgente. En el D.C., está permitido llamar al 911 para denunciar delitos y solicitar asistencia policial, incluso si no existe una emergencia activa. Las víctimas de delitos en el D.C. pueden solicitar asistencia urgente no-policial a través de la Línea Directa para Víctimas de Delitos en el D.C.

## Números de Atención Urgente para las Víctimas de Delitos: a quién llamar en primer lugar

---

**911**

Llame al 911 si se encuentra en peligro inminente, para recibir servicios de emergencia o para denunciar un delito.

---

Línea Directa  
para Víctimas de  
Delitos en el D.C.  
1-844-4-HELPDC  
(1-844-443-5732),  
[dcvictim.org](http://dcvictim.org)

Esta línea directa no policial de atención las 24 horas brinda información de manera gratuita y confidencial, y apoyo a todas las víctimas de delitos en el D.C.

## **Necesito asistencia médica**

Las víctimas deberían llamar al 911 para solicitar asistencia médica de emergencia. También se puede obtener asistencia médica de urgencia al trasladarse a un hospital cercano, sala de emergencias o centro de cuidados de urgencia. Las víctimas deberían comunicarse con su profesional de atención médica regular para solicitar asistencia médica que no sea de emergencia. Si las víctimas no cuentan con un profesional de atención médica regular, pueden llamar a la Línea Directa para las Víctimas de Delitos en el D.C. para que las pongan en contacto con uno.

## **No me siento a salvo**

Las víctimas que se sientan en peligro inminente o que se sientan en riesgo, deberían llamar al 911 y notificar a su defensor asignado, funcionario de seguridad o fiscal. Las víctimas de violencia doméstica que no crean encontrarse en peligro inminente, pero a quienes les preocupa un contacto no deseado, pueden solicitar una Orden de Protección Civil (Civil Protection Order, CPO), la cual consiste en una orden judicial que le indica a una persona que debe evitar ponerse en contacto con otra durante un periodo de hasta un año. Para obtener más información sobre cómo obtener una CPO, consulte la página 34.

Existen muchos otros recursos disponibles para las víctimas en el D.C. con el fin de ayudarlos a recuperar su sensación de seguridad. Por ejemplo, es posible que las víctimas reciban asistencia financiera para cambiar sus cerraduras o para mudarse de su residencia por completo. Para obtener más información sobre el Programa de Indemnización a las Víctimas de Delitos en el D.C., consulte la página 27. Para informarse sobre el tipo de asistencia disponible, las víctimas también pueden llamar a la Línea Directa para Víctimas de Delitos en el D.C.

## **Necesito asistencia legal**

En un juicio penal, un fiscal del gobierno procesará el caso contra el imputado. No obstante, el fiscal representa al público, no a ninguna víctima en particular. Es posible que las víctimas deseen que su propio abogado represente sus intereses y los asista con asuntos legales distintos al caso penal que pudiesen surgir. Para informarse sobre los recursos disponibles, las víctimas deberían contactar a la Red Jurídica de Víctimas del Distrito de Columbia (202-629-1788), la cual ayuda a las víctimas a comunicarse con abogados que ofrecen asistencia legal gratuita o de bajo costo.





Los abogados pueden ayudar a las víctimas de delitos con muchos asuntos, tales como:

- Proteger su privacidad durante los procesos judiciales;
- Contribuir con los procesos judiciales, tales como la puesta en libertad, acuerdos judiciales de admisión de culpabilidad, sentencias o libertad condicional;
- Obtener de una Orden de Protección Civil;
- Solicitar asistencia financiera del Programa de Indemnización a las Víctimas de Delitos en el D.C.;
- Abordar asuntos de inmigración relacionados con un delito; y
- Obtener beneficios públicos.

## **Necesito ayuda con los costos relacionados con un delito**

Es posible que la víctima de un delito deba tomar medidas inmediatas después del delito, tales como reparar ventanas o puertas rotas, u organizar servicios funerarios para un ser querido. Las víctimas son elegibles para recibir financiamiento del Programa de Indemnización a las Víctimas de Delitos en el D.C., con el fin de ayudarlos con estos gastos. Lea más sobre el Programa de Indemnización a las Víctimas de Delitos en la página 27.

## **Soy víctima de violencia doméstica**

Existen recursos y servicios disponibles para ayudar a las víctimas de violencia doméstica en el D.C. Por ejemplo, los defensores están disponibles para ayudar a las víctimas a crear un plan de seguridad para sus familias, ubicar una vivienda provisional, obtener orientación para sí mismos y para sus hijos o solicitar Órdenes de Protección Civil. Para obtener más información sobre cómo acceder a los servicios para víctimas de violencia doméstica, consulte la página 30.

## **Soy un inmigrante indocumentado**

También existe ayuda disponible para los inmigrantes indocumentados que han sido víctimas. En el Distrito de Columbia, los funcionarios del Departamento de Policía Metropolitana (Metropolitan Police Department, MPD) no preguntarán sobre la condición migratoria, salvo en muy pocas circunstancias, como cuando están

investigando asuntos de trata de personas. Los funcionarios de la MPD favorecen la denuncia de un delito, independientemente de si una persona es víctima o testigo, además de promover la cooperación con la policía y con los fiscales. El MPD no se comunicará con las autoridades migratorias federales tras sospechar que la víctima de un delito se encuentra en los EE. UU. sin documentos. Al contrario, el MPD les proporcionará a quienes sean víctimas de algún delito o testigos, información y recursos sobre las protecciones y apoyo que tienen disponibles los inmigrantes indocumentados. Es posible que otros organismos de seguridad que investigan delitos en el D.C., tales como el Buró Federal de Investigación (Federal Bureau of Investigation, FBI) o la Policía de Tránsito Metropolitano, tengan políticas sobre los inmigrantes indocumentados que se diferencien de las del MPD.

Además de denunciar un delito ante el MPD, también es importante que los inmigrantes indocumentados procuren asistencia legal. Todo inmigrante indocumentado que haya sido víctima o testigo de un delito perpetrado en los Estados Unidos, tal vez sea elegible para recibir protecciones especiales. Las víctimas deben contactar a la Red Legal de Víctimas en el D.C. (202-629-1788) para ponerlas en contacto con un abogado y recibir información sobre las visas disponibles para las víctimas y los testigos de violencia doméstica u otros delitos.

## i

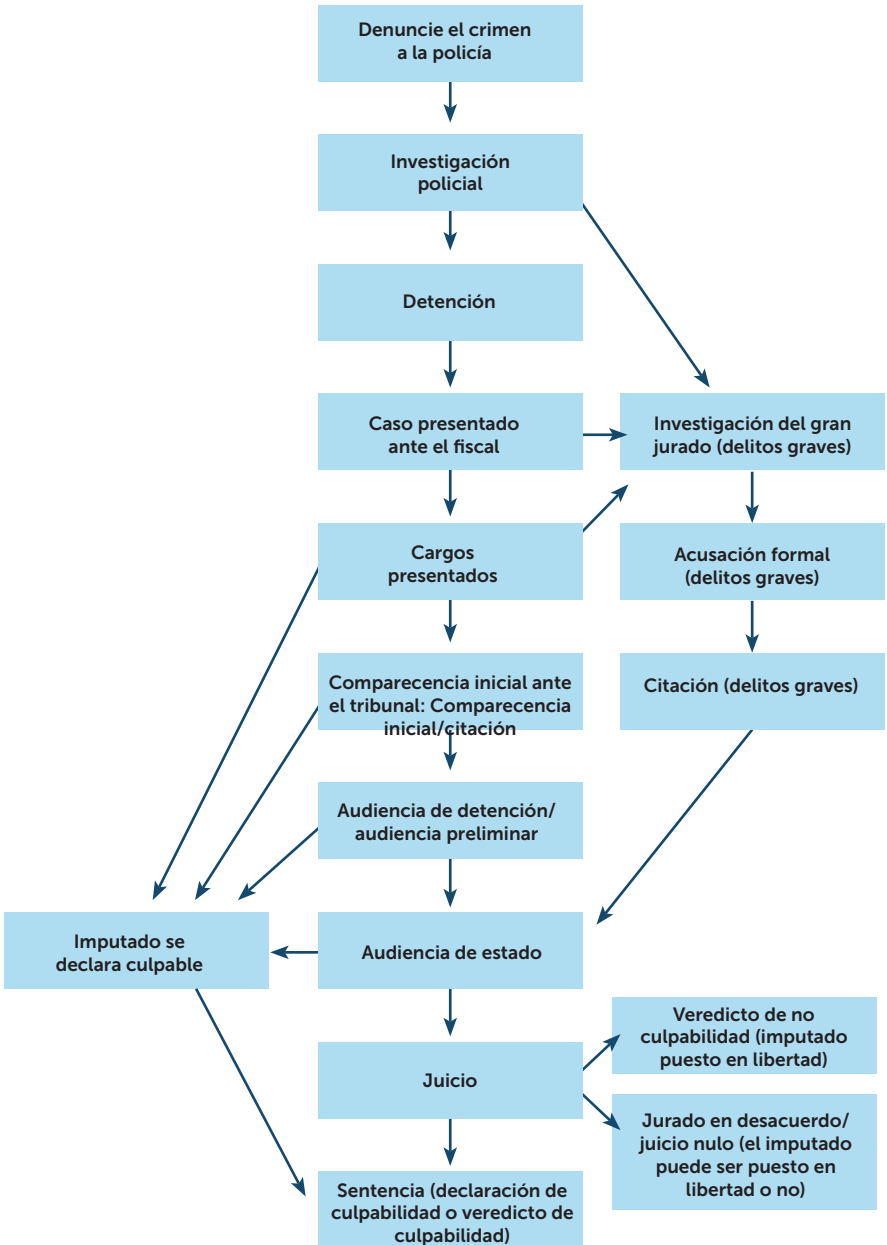
Esta guía menciona principalmente al Departamento de Policía Metropolitana (MPD) como el organismo de investigación, pero existen varios organismos de orden público que investigan delitos en el D.C., estos incluyen al FBI, la Policía de Parques de EE. UU., la Policía de Tránsito Metropolitano y la Policía del Capitolio de EE. UU.

# Utilizar el Sistema de Justicia Penal del D.C.

- Proceso Preventivo de Justicia Penal .....7
- Proceso de Juicio ..... 12
- Después del Juicio Penal..... 19

# Mapa del Sistema de Justicia Penal del D.C.

Para obtener una versión más detallada de este mapa, consulte la página 54.



Como el Distrito de Columbia no es un estado, sino un distrito federal especial, tiene un sistema de justicia penal único que integra tanto organismos locales como federales. El mapa de la página 6 describe los pasos del proceso de justicia penal del D.C., que se producen antes de que un caso se someta a juicio, los cuales se describen más detalladamente en la siguiente sección. Para obtener una versión más detallada de este mapa, consulte la página 54.

## **Proceso Preventivo de Justicia Penal**

### **Denunciar un delito**

Toda víctima que decida denunciar un delito debe contactar al MPD llamando al 911 (se usa para denunciar delitos, incluso si no se trata de una emergencia). Asimismo, se pueden denunciar algunos delitos en línea.<sup>1</sup> Las víctimas deberían conservar para sus registros el número de denuncia policial y los nombres y números telefónicos de los funcionarios policiales con quienes hablan. Esta información puede registrarse en la agenda de casos a partir de la página 69. Cuando se denuncia un delito, el MPD vinculará a la víctima con su Subdivisión de Servicios para las Víctimas, la cual es atendida por civiles quienes son expertos en temas relacionados con las víctimas, y son los contactos principales para las víctimas y sus familias a través la investigación penal del MPD.

### **Investigación**

Se asignará un detective del MPD (no el funcionario policial del MPD que llega primero a la escena del crimen) para investigar el caso. A veces, una unidad especializada investigará el caso, tal como la Unidad de Agresión Sexual o la Unidad de Lesbianas, Gays, Bisexuales y Transgéneros. El MPD intenta realizar sus investigaciones de la manera más eficiente posible, pero les toma tiempo. A medida que avanza la investigación, las víctimas tienen derecho a recibir actualizaciones sobre sus casos. Algunas víctimas quizá crean que sus casos avanzan lentamente. Las investigaciones penales reales no se llevan a cabo tan rápido como parece en las series policiales de televisión.

---

<sup>1</sup> Solamente se pueden denunciar en línea determinados tipos de delitos. Para consultar la lista completa de delitos elegibles y denunciar un delito en línea, ingrese a: <https://mpdc.dc.gov/service/file-police-report-online>.

Cuando los bienes de la víctima son importantes para una investigación, el MPD puede retenerlos como evidencia. El MPD entiende que este proceso puede ser molesto, por lo que se esfuerza para realizar todas las pruebas e investigaciones necesarias de la manera más rápida posible. El funcionario de la investigación debe informarle a la víctima el motivo por el cual se retiene el bien y durante cuánto tiempo tiene previsto el MPD retenerlo.



Esta guía describe principalmente el sistema de justicia penal para adultos. Algunas de las diferencias clave en el sistema de justicia juvenil del D.C. son:

- No hay un gran jurado;
- Las sesiones judiciales son confidenciales y cerradas al público; solo pueden asistir los familiares directos del acusado y de la víctima;
- Sin libertad condicional para menores; y
- Poca información disponible para la víctima sobre el estado del delincuente juvenil tras ser puesto en libertad.

Para obtener más información sobre el sistema judicial de menores del D.C., visite [courtxcellence.org/digital-library](http://courtxcellence.org/digital-library) para consultar las versiones en inglés y en español de la Guía para el Sistema de Justicia de Menores del D.C.

## Arresto

Luego de que el MPD determina que se ha cometido un delito, se debe identificar y arrestar al sospechoso para proceder con el caso. A veces, se identifica y arresta a un sospechoso en la escena del crimen. En otras ocasiones, se produce el arresto tras una investigación, la cual puede prolongarse durante semanas, meses o años, dependiendo del caso. Desafortunadamente, a veces no se identifica ni arresta a ningún sospechoso.

## i

### CONSEJO

Si una víctima denuncia un delito a la policía y luego ve al perpetrador, la víctima debería llamar al 911 para recibir asistencia policial inmediata. La policía está autorizada para detener a la persona con base en el segundo avistamiento de la víctima. La víctima debería compartir el número de informe policial inicial con los primeros funcionarios en llegar a la escena. Use la agenda de casos a partir de la página 69 para registrar información importante.

### **El fiscal decide si se presentan cargos penales**

En un periodo de 24 a 48 horas, tras la detención de una persona, el MPD presenta información sobre el delito ante el organismo fiscal, el cual decide si se presentan cargos penales ante el tribunal. En el D.C., existen dos organismos fiscales: La Oficina local del Fiscal General para el Distrito de Columbia y la Fiscalía federal de EE. UU. para el Distrito de Columbia (U.S. Attorney's Office for the District of Columbia, USAO-DC). Consulte a continuación para obtener más información sobre estos organismos. Si se presentan cargos, el defensor de la víctima que trabaja para el fiscal puede apoyar a la víctima durante el proceso de juicio. Es importante que la víctima responda las llamadas telefónicas y dé respuesta a todos los mensajes de la oficina del fiscal.

### **Si no se presentan cargos penales**

Si el fiscal no presenta cargos, se debe poner en libertad al acusado. Si esto sucede, el MPD o el fiscal deben explicarle a la víctima el motivo por el cual no se presentarán cargos. Incluso si no se presentan cargos, la víctima aún puede recibir asistencia de la Subdivisión de Servicios para las Víctimas del MPD y contactar a la Unidad de Asistencia a los Testigos de las Víctimas de la USAO-DC para obtener remisiones y orientación. Además, la víctima aún puede solicitar una Orden de Protección Civil contra el acusado o presentar un proceso judicial civil. Para obtener más información sobre las Órdenes de Protección Civil, consulte la página 34. Para obtener más información sobre los procesos judiciales civiles, consulte la página 23.

---

## Organismos fiscales del D.C.

### **Oficina del Fiscal General para el Distrito de Columbia (Office of the Attorney General, OAG)**

La OAG procesa las siguientes categorías de delitos:

- Actos delictivos que se procesan en el sistema de justicia de menores, incluidos los delitos sexuales;
- Actos delictivos de tránsito, incluida la conducción imprudente;
- Algunos delitos con armas;
- Delitos de la calidad de vida, incluida la exhibición indecente;
- Infracciones municipales en el D.C., tales como la falsificación de placas de automóviles; y
- Delitos limitados de fraude, incluido el fraude de beneficios sociales.

La división de Seguridad Pública de la OAG procesa incumplimientos de las Órdenes de Protección Civil. La OAG cuenta con una Unidad de Asistencia a los Testigos de las Víctimas atendida por Expertos en Testigos de las Víctimas, quienes se desempeñan como el contacto principal para las víctimas y sus familias.

### **Fiscalía de EE. UU. para el Distrito de Columbia (USAO-DC)**

La USAO-DC procesa la mayoría de los delitos perpetrados en el D.C., incluidos los delitos locales y federales.

**La División Penal de la USAO-DC** procesa las siguientes categorías de delitos federales:

- Actos delictivos de la seguridad nacional;
- Delitos violentos y narcotráfico;
- Fraude y corrupción pública; e
- Incautación de activos y legitimación de capitales.



**La División del Tribunal Superior** de la USAO-DC procesa la mayoría de los delitos locales que se producen en el D.C., incluidos:

- Homicidio;
- Agresión sexual;
- Violencia Doméstica;
- Otros delitos violentos;
- Hurto;
- Delitos con armas; y
- Delitos relacionados con drogas.

La Unidad de Asistencia al Testigo de las Víctimas de la Fiscalía de EE. UU. brinda apoyo y asistencia integral a las víctimas y a sus familias, incluido el acompañamiento al tribunal, planificación de la seguridad, evaluación de la seguridad de los testigos, coordinación de viaje/alojamiento para las víctimas fuera de la ciudad, apoyo emocional y respuesta ante las crisis, servicios de notificación, así como remisiones para recibir orientación, alojamiento, transporte, indemnización a las víctimas de delitos y necesidades de salud física o mental.

---

## Proceso de Juicio

### Comparecencia inicial

La primera vez que un imputado comparece ante el Tribunal Superior del D.C. se denomina “citación” (delitos menores) o “comparecencia” (delitos graves). Las comparecencias iniciales ante el Tribunal Federal de EE. UU. para el Distrito del D.C. son citaciones, tanto para los delitos menores como para los graves. Las víctimas no tienen la obligación de asistir a esta audiencia, pero pueden hacerlo si lo desean. En esta audiencia, se le leen los cargos penales al imputado, y el juez determina si existe suficiente evidencia para proceder. El juez también decide si retener o poner en libertad inicialmente al imputado. Los imputados acusados de delitos menores generalmente son puestos en libertad, si el juez considera que regresarán al tribunal para el juicio. El juez puede decidir retener a un imputado si este tiene otro caso penal en espera o si se encuentra en libertad condicional por otro acto delictivo. En el caso de algunos delitos graves violentos, el juez debe conceder la solicitud del fiscal de retener inicialmente al imputado hasta celebrar la audiencia de detención.

Si se pone en libertad al imputado a la espera del juicio, el juez podrá imponer condiciones de puesta en libertad, incluida la supervisión electrónica, reclusión domiciliaria o colocación en una residencia de transición. El fiscal puede solicitar que el juez imponga una orden penal de “mantenerse alejado” que le exija al imputado evitar ponerse en contacto con la víctima en todo momento mientras el caso se encuentre pendiente. Independientemente de si el juez aprueba una orden de mantenerse alejado, las víctimas de violencia doméstica pueden solicitar una Orden de Protección Civil. Para obtener más información sobre las Órdenes de Protección Civil, consulte la página 34. Toda víctima tiene derecho a dar su opinión ante el tribunal en cualquier audiencia pública relacionada con la puesta en libertad de un imputado. Para obtener una lista completa de los derechos de las víctimas de un delito, consulte las páginas 56 a la 60.

## i

Si el caso va a juicio, es posible que el abogado defensor se comunique con la víctima con el propósito de hacer preguntas sobre el caso. La víctima puede optar por hablar o no con el abogado defensor. Si la víctima tiene preguntas o inquietudes sobre una interacción con el abogado defensor, debe comunicarse con un defensor o con el fiscal.

### **Audiencia Preventiva de Detención**

Si el juez ordenó que se mantuviera inicialmente al imputado en la cárcel, se celebra otra audiencia en un plazo de 3 a 5 días. En esta audiencia, otro juez determina si el imputado debe permanecer detenido o si puede ser puesto en libertad con las condiciones impuestas. Estas condiciones están destinadas a garantizar la seguridad de la víctima y de la comunidad, además de garantizar que el imputado regrese al tribunal. No es inusual que un imputado detenido inicialmente sea puesto en libertad tras esta segunda audiencia.

### **Audiencia Preliminar – ¿existe un motivo fundado?**

En los casos de delitos graves, se debe celebrar una audiencia preliminar a más tardar 20 días después de la comparecencia inicial, a menos que el imputado renuncie a este derecho. En esta audiencia, un juez determina si existe suficiente evidencia o “motivo fundado” para demostrar que el imputado cometió el delito. Generalmente, el fiscal llama a un funcionario de la policía para testificar sobre los hechos del caso.

En la audiencia preliminar, si el juez no encuentra ningún motivo fundado, el caso será sobreseído. Si el caso es sobreseído, el fiscal puede optar por reunir más evidencia y volver a presentar cargos contra el acusado. Si el juez determina que existe un motivo fundado, el caso procederá con un gran jurado.

### **El gran jurado decide si presenta una acusación formal**

En los casos de delitos graves, la ley exige que el gran jurado vuelva a determinar un motivo fundado, incluso si un juez determina un motivo fundado en la audiencia preliminar. Un gran jurado es diferente a uno “pequeño”, o a un juicio, o a un jurado, el cual determina si se ha demostrado la culpabilidad de un imputado penal más allá

de duda razonable. Los procedimientos de un gran jurado no son públicos, lo que significa que ningún miembro del público, incluida la víctima, está autorizado para asistir a menos que lo llamen para testificar. Ni el acusado ni el abogado defensor tienen autorización para asistir. El gran jurado escucha la evidencia presentada contra el acusado por parte del fiscal y decide si existe un motivo fundado para creer que el acusado cometió el delito. Si la evidencia es suficiente, el gran jurado emite una “acusación formal”, la cual consiste en una declaración escrita del/de los delito(s) específico(s) presentado(s) contra el acusado. Si la evidencia no es suficiente, los cargos contra el acusado serán desestimados. Para obtener una acusación formal, generalmente se le exige a la víctima testificar ante un gran jurado. En este caso, la víctima recibirá orden de citación (un aviso oficial para asistir) con la fecha, hora y lugar del procedimiento del gran jurado.

## Citación

Si el gran jurado imputa al acusado (ahora imputado), se programará una citación por delito grave. En esta audiencia, se informa al imputado sobre los cargos, sus derechos constitucionales, y se le exige declararse culpable o inocente. El imputado puede hacer una declaración de “no contiene”, lo que significa que el imputado niega ser responsable de los cargos, pero conviene aceptar la pena.

A veces, un imputado se declarará culpable en esta audiencia, tras las negociaciones entre el fiscal y el imputado. El fiscal tal vez pueda proponer la reducción de uno o varios cargos contra el imputado, proponer cargos menores o solicitar una sentencia menor, si el imputado presenta una declaración de culpabilidad. En determinados casos de delitos menores, el fiscal puede ofrecer un acuerdo de sentencia diferida, en los que el imputado acepta renunciar al derecho de un juicio, se declara culpable del acto delictivo y acepta cumplir determinadas condiciones, tales como orientación o servicio comunitario. Si el imputado cumple con estas condiciones, el tribunal permitirá que retire su declaración de culpabilidad, y el gobierno desestimarán los cargos. Si el imputado no cumple con las condiciones, la declaración de culpabilidad se incluirá de manera permanente en su expediente y será sentenciado por el tribunal, lo que puede incluir cárcel, supervisión comunitaria o una multa.

Antes de que el juez acepte la declaración de culpabilidad, le formulará preguntas al imputado para asegurarse de que este esté seguro de sus derechos y de que no se declara culpable por presión o miedo. Si el juez acepta una declaración no contención

o de culpabilidad, no se celebra un juicio, y el imputado es sentenciado en una audiencia independiente. En un caso de delito menor, la sentencia puede producirse en un plazo de un par de días o semanas. Si el caso es un delito grave, generalmente la sentencia se produce al menos seis semanas después. Consulte la página 16 para obtener más información sobre la sentencia.

## Audiencias de estado

Si el imputado se declara inocente, el juez celebrará una o varias audiencias preventivas, denominadas “audiencias de estado”, para obtener actualizaciones sobre el caso y asegurarse de que los abogados estén listos para el juicio. También se pueden celebrar audiencias petitorias para resolver algunos asuntos legales antes de que comience el juicio. Por ejemplo, la defensa puede presentar una petición para una audiencia preventiva con el fin de determinar si la policía obtuvo alguna evidencia de manera inconstitucional y si esta debería excluirse del juicio.



### Consejos para testificar

- Diga siempre la verdad.
- Escuche atentamente cada pregunta y asegúrese de entenderlas antes de responder. Está bien pedir que le repitan la pregunta.
- No adivine las respuestas ni dé su opinión, a menos que el juez le pida hacerlo. Si no sabe la respuesta a una pregunta, solo diga que no sabe.
- No memorice sus respuestas.
- Hable lo suficientemente lento y fuerte para que todas las personas en el juzgado lo escuchen.
- Haga lo posible por mantener la calma. Intente no molestarse, incluso si uno de los abogados lo hace enojar o lastima sus sentimientos.
- Escuche al juez. Si alguno de los abogados hace una objeción, deje de testificar hasta que el juez le indique proseguir.
- Si no entiende algo o tiene alguna pregunta, pídale ayuda al juez.

## Juicio

Si el imputado se declara inocente, se celebra un juicio. La oficina del fiscal les notificará a las víctimas sobre la fecha, hora y lugar del juicio. Las víctimas no tienen la obligación de asistir todos los días del juicio, pero deben hacerlo si les pide testificar.

Los imputados acusados de delitos graves tienen derecho a un juicio penal; y, para la mayoría de los casos de delitos menores, un juez toma la decisión definitiva o “veredicto.” Durante un juicio, la fiscalía presenta evidencia y realiza interrogatorios directos en los que se cuestiona a los testigos. El abogado defensor tiene permitido interrogar a los testigos de la fiscalía posteriormente, lo que se denomina un contrainterrogatorio. Tras presentar el caso del fiscal, el abogado defensor puede presentar evidencia o llamar testigos, pero no tiene la obligación de hacerlo porque el fiscal tiene la carga de demostrar el caso. El

imputado tiene el derecho constitucional de permanecer callado y no testificar. Si el imputado opta por testificar, el fiscal tiene permitido contrainterrogarlo. Si la defensa presenta evidencia, el fiscal tiene permitido contrainterrogar a todos los testigos de la defensa y responder al presentar “evidencia de refutación.”

### Veredicto: ¿culpable o inocente?

Al final del juicio, el juez o jurado decide si la fiscalía ha demostrado la culpabilidad del imputado más allá de una duda razonable. Cuando el jurado está tomando la decisión, ese proceso se denomina “deliberaciones.” Todos los miembros del jurado deben acordar sobre el veredicto. Si el jurado no puede ponerse de acuerdo, o incluso si solo uno de los miembros no está de acuerdo, no se produce el veredicto. A esto se le denomina “jurado en desacuerdo” o “juicio nulo.” Si existe un jurado en desacuerdo, la oficina del fiscal puede volver a procesar al imputado, proponer una nueva declaración o sobreescribir el caso. Si se determina que el imputado es culpable, el juez establecerá una fecha para la audiencia de sentencia y decidirá si el imputado (ahora denominado delincuente) será detenido en la cárcel hasta esta audiencia. El fiscal permanecerá en contacto con la víctima tras finalizar el juicio para responder cualquier pregunta y los defensores de la víctima pertenecientes a la oficina del fiscal estarán a disposición para apoyar a la víctima.

Si se determina que el imputado es inocente, este es “absuelto” y es libre de irse. Incluso si se sobreescribe el caso, las víctimas tienen derecho a solicitar una Orden de Protección Civil o llevar el caso ante el tribunal civil contra el imputado. Puede

consultar más información sobre el sistema de justicia civil del D.C. a partir de la página 23.

## Audiencia de Sentencia

Tras un veredicto o una declaración de culpabilidad, el juez programará una audiencia de sentencia. Las víctimas tienen la opción de, aunque no están obligadas a hacerlo, asistir a la audiencia de sentencia. Antes de la audiencia de sentencia, la Agencia de Supervisión de Delincuentes y de Servicios Judiciales (Court Services and Offender Supervision Agency, CSOSA) le entregará al juez un informe previo a la sentencia. Este informe incluye información sobre el imputado y la Declaración de Impacto a la Víctima, si esta escribe

una antes de la compleción del informe previo a la sentencia. Las Declaraciones de Impacto a la Víctima también pueden entregarse a través del fiscal o directamente al juez. Una víctima puede optar por hacer una Declaración verbal de Impacto a la Víctima en la sentencia, además de, o en lugar de, una declaración por escrito.

En la audiencia de sentencia, la fiscalía y la defensa presentarán información sobre las circunstancias en torno a la conducta criminal del delincuente, tales como qué lo llevó a cometer el delito. Las víctimas tienen derecho a hacer una declaración en la audiencia de sentencia, si así lo desean. En la conclusión de la audiencia, el juez sentenciará al imputado.



### Acusado

Es una persona quien presuntamente cometió un delito, pero contra quien no se han presentado cargos.

### Imputado

Es una persona contra quien se han presentado cargos de haber cometido un delito.

### Delincuente

Es una persona que ha sido condenada por un delito.

---

## Declaración de Impacto a la Víctima

En los procesos penales, la víctima tiene derecho a entregar, antes de la sentencia, una Declaración de Impacto a la Víctima por escrito que especifique cualquier pérdida, daño emocional, psicológico, financiero o físico sufrido por la víctima. El juez tomará en cuenta la Declaración de Impacto a la Víctima al determinar la sentencia adecuada que impondrá. Una víctima también puede hacer una Declaración verbal de Impacto

a la Víctima en la sentencia, además de, o en lugar de, una por escrito. Los defensores de las víctimas pueden ayudarlas a elaborar estas declaraciones. La Declaración de Impacto a la Víctima debería describir:

- Cómo afectó el delito a la víctima y a su familia;
  - El impacto emocional del delito para la víctima y para su familia;
  - El impacto financiero para la víctima y para su familia;
  - Las recomendaciones de la víctima sobre cómo se debe sentenciar al delincuente; y
  - Cualquier otra información que la víctima desee comunicarle al tribunal.
- 

Al decidir la sentencia, los jueces se rigen por pautas formales de sentencia para tomar su decisión, pero también pueden tomar en cuenta circunstancias especiales. Un juez puede hallar buenos motivos para otorgar una sentencia más leve o decidir que el delito fue lo suficientemente grave para justificar una sentencia más rigurosa. Para algunos delitos, existen sentencias mínimas obligatorias que obligan a los jueces a imponer una sentencia no menor a un periodo de encarcelamiento establecido por ley.



## **Después del Juicio Penal**

### **Donde encarcelan a los delincuentes del D.C.**

Si el juez sentencia al delincuente a un periodo de encarcelamiento, existen diversos centros donde puede detenerse al imputado, dependiendo de la duración de la sentencia, si el imputado fue condenado como adulto o como menor, si el delito fue una infracción local o federal, además de otros factores.

---

### **Establecimiento Penitenciario Central**

El Establecimiento Penitenciario Central, también conocido como la cárcel del D.C., es el principal establecimiento penitenciario para adultos imputados en detención provisional y para adultos sentenciados a menos de un año.

### **Establecimiento de Tratamiento Correccional**

Este es un establecimiento penitenciario independiente ubicado junto a la cárcel del D.C. que retiene poblaciones especiales, que incluyen mujeres, menores de edad que han sido acusados o condenados como adultos, y personas con necesidades de salud graves.

### **Agencia Federal de Prisiones**

A las personas condenadas por delitos locales en el D.C. que reciben una sentencia de uno o varios años de encarcelamiento las detienen en establecimientos de la Agencia Federal de Prisiones en todo el territorio de Estados Unidos. A las personas que condenan por delitos federales en el D.C. y que reciben sentencia de cualquier duración de encarcelamiento también las detienen en estos establecimientos.

### **Centro de Servicios Juveniles del D.C.**

Este establecimiento detiene a delincuentes juveniles masculinos y femeninos que esperan el fallo en el sistema judicial de menores.

### **Centro de Desarrollo Juvenil Nuevos Comienzos**

Este establecimiento detiene a delincuentes masculinos y femeninos que han sido sentenciados como menores de edad a un periodo de encarcelamiento.

---

Las personas reclusas pueden ser ubicadas al usar el Sistema de Información de las Víctimas y Notificación Cotidiana (Victim Information and Notification Everyday, VINE), un sistema automatizado de notificación a las víctimas que les informa sobre los cambios de estado de los reclusos, incluida la puesta en libertad y el traslado a otro establecimiento. Para ubicar a un delincuente recluso o puesto en libertad recientemente, o para registrarse para recibir notificaciones automáticas de VINE, llame al 1-877-329-7894 o ingrese a [vinelink.com](http://vinelink.com).

---

## Sistema de Información de las Víctimas y de Notificación Cotidiana (VINE)

VINE supervisa constantemente los archivos del Departamento de Correcciones del D.C. en busca de cambios de estado de los internos, que incluyen la puesta en libertad, traslado a otro centro, audiencia judicial o un nuevo encarcelamiento. Una vez que se produce un cambio de estado, el sistema VINE les notifica a las víctimas, a través de una llamada o correo electrónico automático, a sus números telefónicos o a sus correos electrónicos registrados. Las víctimas registradas también pueden llamar al **1-877-329-7894** para obtener información actualizada del estado de un recluso. Para registrarse para recibir actualizaciones automáticas de VINE, llame al **1-877-329-7894** o ingrese a [vinelink.com](http://vinelink.com).

---

## Supervisión comunitaria

Un juez puede sentenciar a un imputado a supervisión comunitaria (denominada comúnmente como libertad vigilada) en vez de tiempo de cárcel, lo que significa que el imputado será puesto en libertad, pero con la obligación de cumplir con determinadas condiciones. Un juez también puede ordenar la detención de un imputado durante un periodo de tiempo y luego ingresarlo a la supervisión comunitaria (denominada comúnmente como libertad condicional). Entre las condiciones de la supervisión comunitaria se pueden contemplar, entre otros, presentarse semanalmente ante la Agencia de Supervisión de Delincuentes y de Servicios Judiciales (CSOSA), seguimiento electrónico, toques de queda, pruebas y tratamiento para el consumo de alcohol/drogas y la condición de no ponerse en contacto con la víctima.

## i

La Orden de Prohibición de Contacto que impuso el juez durante el caso se rescinde tras la sentencia, pero el juez puede establecer que una Orden de Prohibición de Contacto sea una condición de la libertad condicional del imputado. Si este es el caso, hacer contacto después de haber sido puesto en libertad constituirá un incumplimiento que puede derivar en una nueva detención.

Salvo los delincuentes juveniles que reciben supervisión de la División de Servicios Sociales del Tribunal Familiar del Tribunal Superior del D.C., la mayoría de los delincuentes del D.C. bajo supervisión comunitaria reciben supervisión de la CSOSA. Un funcionario de supervisión comunitaria de la CSOSA supervisa al delincuente para asegurarse de que cumpla con los requisitos impuestos por el tribunal. La CSOSA cuenta con un Programa de Servicios para las Víctimas, el cual realiza actividades de divulgación para las víctimas con el fin de garantizar que tengan acceso a los recursos y que, sobre todo, se encuentren a salvo. Si la CSOSA supervisa al delincuente, la víctima puede contactar a la CSOSA, la cual evaluará las necesidades de la víctima, ayudará con planificación de seguridad y hará las remisiones a los servicios correspondientes.

### **Si un delincuente incumple los términos de la supervisión comunitaria**

Si un delincuente incumple los términos de la supervisión comunitaria, el funcionario de supervisión podrá notificarle al juez y solicitar una “audiencia para demostrar la causa.” En este tipo de audiencias, el imputado tiene la carga de explicarle al juez los motivos por los que no debe suspenderse la supervisión comunitaria. Si el juez decide suspender la supervisión comunitaria del imputado, volverá a sentenciarlo y es posible que recomiende condiciones de supervisión más rigurosas o imponga un periodo de encarcelamiento. Una víctima tiene derecho a asistir a esta audiencia y es posible que le pidan testificar.

### **Apelación de un veredicto penal**

Es muy común que los imputados apelen sus condenas tras ser declarados culpables. Generalmente, estas apelaciones son técnicas, en lo que respecta a los procesos

judiciales y a las decisiones tomadas por el juez, incluidas las decisiones sobre la evidencia y las instrucciones para el jurado. Apelaciones de veredictos en el Tribunal Superior del D.C., en el Tribunal de Apelaciones del D.C. Las apelaciones de veredictos en el Tribunal de EE. UU. para el Distrito del D.C. se tramitan ante el Tribunal de Apelaciones para el Circuito del Distrito de Columbia.

Al decidir sobre una apelación, el tribunal de apelaciones solo revisa el expediente escrito del caso y no se introduce evidencia ni testimonio nuevo durante una apelación. Los abogados de la fiscalía y de la defensa presentan informes escritos que resumen sus argumentos sobre la apelación. El tribunal podrá programar un alegato verbal donde un abogado de la fiscalía y un abogado de la defensa presentan sus argumentos y responden las preguntas de un grupo de jueces. Las víctimas tienen permiso para asistir a esta audiencia pública. Tras celebrar esta audiencia, el tribunal tal vez tarde varios meses para decidir la apelación. El tribunal decidirá la apelación en una de tres maneras.

## **Posibles resultados de las apelaciones penales**

### **Confirmado**

El tribunal de apelaciones determina que el veredicto debe mantenerse.

### **Anulado**

El tribunal de apelaciones determina que el veredicto debe revocarse.

### **Revocado y remitido**

El tribunal de apelaciones determina que el veredicto está viciado y ordena al tribunal de juicios celebrar un nuevo juicio o tomar alguna medida posterior.

# Utilizar el Sistema de Justicia Civil del D.C.

Además del sistema de justicia penal, las víctimas pueden emprender acciones contra el responsable en el sistema de justicia civil del D.C. Los sistemas de justicia penal y civil constituyen procesos judiciales totalmente independientes. emprender un caso civil no afecta un caso penal; los casos civiles pueden presentarse antes, durante o después de un caso penal. Igualmente, incluso si un fiscal no emprende cargos penales contra el acusado, la víctima aún tiene derecho a emprender un proceso judicial civil contra el acusado, siempre y cuando no haya finalizado el plazo para hacerlo.

Mediante los casos civiles, las víctimas pueden responsabilizar a los delincuentes por sus infracciones y solicitar una indemnización, conocida como “daños y perjuicios.” Existen plazos límite para emprender un caso civil, de manera que las víctimas que consideren emprender un proceso judicial deben conversar con un abogado lo antes posible.

## **Aspectos a considerar cuando se toma la decisión de emprender un caso civil**

Es posible que emprender un proceso judicial civil no siempre sea el mejor modo de proceder para las víctimas de delitos. Una víctima debe considerar los siguientes aspectos al decidir si emprende un proceso judicial civil.

- Existen muy pocos recursos legales gratuitos para ayudar a las personas a emprender casos civiles. Lo más probable es que la víctima deberá contratar a un abogado para litigar el caso civil, lo que puede suponer un gran gasto.
- Un proceso judicial civil puede prolongarse ocho meses o más, y la víctima deberá dedicar tiempo a trabajar en el caso, lo que incluye reuniones con un abogado y asistencia a los procesos judiciales.
- Los procesos del tribunal civil son públicos la mayoría de las veces, de manera que las víctimas pueden perder su confidencialidad y privacidad durante un caso civil y es posible que les exijan testificar durante el juicio.
- Incluso si una víctima gana el caso civil, aún puede ser difícil obtener una recompensa económica por parte del imputado.

## **Diferencias fundamentales entre los procesamientos penales y los procesos judiciales civiles**

### **Procesamiento penal**

- La meta es responsabilizar al imputado ante la comunidad.
- El fiscal gubernamental controla el caso. Si bien el fiscal puede pedir la opinión de la víctima, esta no puede exigirle al fiscal que maneje el caso de una manera determinada.
- El fiscal debe probar que el imputado es culpable más allá de una duda razonable.
- Si se determina que el imputado es culpable, este puede ser sentenciado a tiempo de cárcel o libertad condicional. La víctima no recibirá una recompensa

económica, a menos que el tribunal le ordene al imputado pagar los gastos de la víctima relacionados con el delito.

### Proceso judicial civil

- La meta es responsabilizar al imputado ante la víctima.
- La víctima (el “demandante”) inicia y controla el caso. Como una parte del proceso judicial, o de alguien nombrado en el caso, el demandante tiene derecho a todos los documentos relacionados con el caso y puede tomar decisiones sobre el caso, tales como convenir un arreglo.
- El demandante debe probar que es más probable que el imputado sea “responsable,” lo que significa responsable por ley.
- Si se determina que el imputado es responsable, tal vez se le exija que remunere a la víctima por el dolor y el sufrimiento, cualquier gasto relacionado con el delito y una multa financiera adicional para castigar al imputado por sus acciones. El tribunal también puede emitir una orden que le exija al imputado tomar determinadas acciones o mantenerse alejado de la víctima en el futuro.

*Lista adaptada del Centro Nacional para Víctimas de Delitos a través de: [victimsof-crime.org/ media/reporting-on-child-sexual-abuse/criminal-and-civil-justice](https://victimsof-crime.org/media/reporting-on-child-sexual-abuse/criminal-and-civil-justice).*





# Programa de Indemnización a las Víctimas de Delitos en el D.C.

El Programa de Indemnización a las Víctimas de Delitos en el D.C. brinda apoyo financiero a las víctimas de delitos en el D.C. para reducir el impacto económico de estos delitos. La indemnización está disponible para gastos pagados por las víctimas o sus familias que se derivan directamente de los delitos cometidos contra ellos, excluidos los gastos cubiertos por el seguro personal o por otros programas de beneficios. Este programa no ofrece indemnización por el dolor y sufrimiento de una víctima ni por daños a la propiedad privada.

Esta sección describe las pautas generales de elegibilidad para el Programa de Indemnización a las Víctimas de Delitos en el D.C.; no obstante, cada reclamo de indemnización se decide de manera individual y la víctima o su familia deberán suministrar documentación de todos los gastos incluidos en el reclamo.



### ¿Quién es una víctima secundaria?

Entre las víctimas secundarias se encuentran:

- El cónyuge de una víctima; los hijos biológicos, hijastros y adoptados; nietos; padres; padrastros; hermanos; medios hermanos; o los padres del cónyuge.
- Una persona que vive en la residencia de la víctima al momento del delito o cuando se descubre el mismo.
- Un sobreviviente de la víctima que era total o parcialmente dependiente del cuidado y apoyo de la víctima, incluido un hijo de la víctima nacido tras el fallecimiento de la víctima.
- Una persona que paga los gastos médicos o funerarios y de entierro, directamente relacionados con el delito.
- Una persona con lazos estrechos con la víctima.
- Una persona que presenció el delito.

### Elegibilidad para la indemnización

Las víctimas y las “víctimas secundarias” son elegibles para una indemnización, si:

- Sufrieron lesiones o la muerte debido a un delito violento perpetrado en el D.C., o si son habitantes del D.C. que sufrieron lesiones o la muerte debido a una acción terrorista o a violencia en masa perpetrada fuera de los Estados Unidos;
- El delito fue denunciado al organismo de seguridad en un plazo de siete días tras producirse (con algunas excepciones, descritas a continuación);
- Se presenta una solicitud de indemnización en un plazo de un año del delito o en un año tras conocer el programa (si puede demostrarse que la demora era razonable);

- Cooperaron con los organismos de seguridad en torno a la investigación criminal; y
- No participaron en, convinieron, ni ocasionaron el delito.

Algunas víctimas son elegibles para la indemnización, incluso si el delito no se denunció ante los organismos de seguridad:

- Las víctimas de agresión sexual son elegibles si pueden someterse a una evaluación de agresión sexual.
- Las víctimas de violencia doméstica son elegibles si solicitan una Orden de Protección Civil; y
- Las víctimas de crueldad infantil son elegibles si se presenta un petición de negligencia ante el Tribunal Superior del D.C.

## Cómo solicitar la indemnización

Las víctimas deben llenar un formulario, el cual está disponible en línea a través de [dccourts.gov](http://dccourts.gov) o en el Tribunal Superior del D.C. Las víctimas deben contactar a su defensor o al fiscal para recibir ayuda para completar este formulario. Se pueden entregar las solicitudes en persona en:

### **D.C. Superior Court Building A**

515 5th Street NW, Suite 109  
Washington, DC 20001  
202-879-4216

(También se aceptan solicitudes enviadas por correo postal.)

### **United Medical Center (D.C. SAFE)**

1328 Southern Avenue SE, Room 311  
Washington, DC 20032  
202-561-3000

Para agilizar el trámite oportuno de los reclamos, entregue copias de la documentación justificativa, como informes policiales, Órdenes de Protección Civil y facturas o recibos.

Los evaluadores verificarán la información en la solicitud al contactar a la policía, al empleador de la víctima, al hospital donde la víctima recibió tratamiento y a otros organismos u organizaciones relacionadas. La víctima recibirá notificación por correo postal sobre la decisión del evaluador.

## Apelación de una decisión de indemnización

Si se rechaza una solicitud de indemnización, o se aprueba un monto inferior al

solicitado, las víctimas deben comunicarse con sus defensores para recibir ayuda y determinar si es posible apelar. Si se dispone de información nueva relacionada con el caso en un plazo de 30 días tras el rechazo del reclamo, las víctimas pueden entregar una “Solicitud de Reconsideración”.

---

## Tipos de indemnización

Las víctimas y las víctimas secundarias pueden solicitar indemnización por los artículos que se enumeran a continuación. Se puede emitir un máximo de \$25,000 por cada reclamo. Estos montos son exactos a septiembre de 2017; visite el sitio web del Programa de Indemnización a las Víctimas de Delitos en el D.C a través de [dccourts.gov](http://dccourts.gov), para recibir actualizaciones.

### Gastos médicos

Incluyen terapia o rehabilitación física u ocupacional.

### Consejería de salud mental

Un monto máximo de \$3,000 para adultos; \$6,000 para niños (también para víctimas secundarias).

### Sueldos perdidos

Indemnización que no debe superar las 52 semanas o \$10,000.

### Pérdida de apoyo para los dependientes

Si la víctima fallece y se niega el Seguro Social; hasta \$2,500 por persona dependiente, sin superar los \$7,500 por victimización.

### Gastos funerarios

Hasta \$6,000.

### Limpieza de la escena del crimen

Hasta \$1,000.

### Reemplazo de la ropa retenida por la policía como evidencia

Hasta \$100; no disponible si la víctima fallece.

### Alimentación y alojamiento provisional de emergencia

Necesario debido a un delito; no debe superar 120 días con montos máximos de \$400 para gastos alimenticios y \$3,000 para gastos de alojamiento.

**Gastos de mudanza**

Hasta \$1,500; solo disponible en un plazo de 120 días tras el delito si la mudanza es necesaria debido al delito, porque la salud y la seguridad de la víctima corren riesgo.

**Gastos de transporte**

Hasta \$100 para transporte local y \$500 para transporte fuera del estado. Solo puede usarse para participar en la investigación o en el procesamiento del caso, o para recibir tratamiento médico o algún tipo de servicio distinto necesario debido al delito.

**Reemplazo de puertas, ventanas, cerraduras u otros artículos para proteger la vivienda de la víctima**

Hasta \$1,000.

**Honorarios del abogado**

Para ayudar en la apelación de una decisión solamente; no debe superar \$500 o 10 por ciento de la indemnización, lo que sea inferior.

**Indemnización de emergencia**

Hasta \$1,000.

---



# Información para las Víctimas de Violencia Doméstica

Esta sección incluye información específica para las víctimas de violencia doméstica en el D.C. Existen recursos especiales disponibles para quienes enfrentan hechos de violencia doméstica, persecución o acoso, incluso si deciden no presentar un informe policial contra su agresor.

Conforme a la ley del D.C., violencia doméstica contempla "**violencia de pareja**" y "**violencia intrafamiliar**".

**La violencia de pareja** se produce cuando una persona comete, o amenaza con cometer, un delito contra su cónyuge, pareja de hecho o alguien con quien tienen una relación romántica, de citas o sexual.

**La violencia intrafamiliar** se produce cuando una persona comete, o amenaza con cometer, un delito contra alguien con quien tiene un vínculo consanguíneo, adoptivo, custodia legal, matrimonio o pareja de hecho, o contra alguien con quien tiene un hijo.

## Asistencia

Para solicitar asistencia policial o médica de urgencia o emergencia, llame al 911. Si no quiere llamar a la policía, pero aun así necesita asistencia inmediata, llame a la Línea Directa para Víctimas de Delitos en el D.C. a través del 1-844-4-HELPDC (1-844-443-5732). La policía o la línea directa pueden comunicarlo con un defensor que puede informarle sobre las opciones disponibles para usted, incluido un refugio de emergencia.



El Centro de Admisión de Violencia Doméstica brinda apoyo integral a las víctimas de violencia doméstica en el D.C., que incluye la orientación, la planificación de seguridad, y ayudar con las solicitudes de Orden de Protección Civil. Una colaboración entre los organismos gubernamentales del D.C. y las organizaciones sin fines de lucro, el Centro de Admisión de Violencia Doméstica funciona en dos lugares: Tribunal Superior y Centro Médico Unido del D.C. Consulte la página 51 para obtener información de contacto y una descripción de los servicios en cada lugar.

## Obtención de una Orden de Protección Civil (CPO)

Muchas víctimas de violencia doméstica deciden obtener una Orden de Protección Civil como primer paso porque esta puede obtenerse sin un informe policial y sin iniciar un procedimiento penal. Las víctimas de delitos en el D.C. deben contactar a la Línea Directa para Víctimas de Delitos a través del 1-844-4-HELPDC (1-844-443-5732) para que los comuniquen con un defensor que puede ayudarlos a obtener una Orden de Protección Civil. A continuación, se presenta información sobre los tres tipos de Órdenes de Protección Civil disponibles en el Distrito de Columbia. Una Orden de Protección Civil es diferente a una “orden penal de mantenerse alejado” emitida por los jueces a un imputado durante un juicio penal. Para obtener más información sobre las órdenes de mantenerse alejado, consulte la página 12. Existen distintos mecanismos de protección disponibles para los estudiantes universitarios que han sido víctimas de agresión sexual. Los estudiantes deben comunicarse con su universidad para obtener más información sobre estos mecanismos de protección.



---

## Tipos de Órdenes de Protección Civil

### Orden Temporal de Protección (Temporary Protection Order, TPO)

Esta es una orden judicial de protección que abarca el periodo provisional tras presentar la solicitud de una Orden de Protección Civil y antes de la audiencia en la que un juez determina si otorga la Orden de Protección Civil. A cualquier víctima que solicita una Orden de Protección Civil se le emite una Orden de Protección Temporal el mismo día en que se presenta la solicitud de la Orden de Protección Civil.

### Orden de Protección Civil (CPO)

Esta es una orden judicial, firmada por un juez, que le indica a una persona que debe dejar de amenazar, acercarse o incluso comunicarse con la víctima durante un periodo de hasta un año. El incumplimiento de esta orden puede derivar en un desacato penal de los cargos judiciales. Las Órdenes de Protección Civil tienen vigencia durante un año y pueden prolongarse por otro año si la víctima solicita una extensión antes de que venza la Orden de Protección Civil original.

### Orden Temporal de Protección de Emergencia

Esta es una orden judicial emitida fuera del horario regular del tribunal en caso de que una víctima corra riesgo inminente. Esta orden tiene una vigencia de cinco días y debe iniciarse a través de SAFE del D.C. En este proceso también participa el MPD y la Oficina del Fiscal General para el Distrito de Columbia.

---

Para obtener una Orden de Protección Civil, una víctima debe presentar una solicitud en el Centro de Admisión de Violencia Doméstica, la cual tiene una sede en el Tribunal Superior del D.C. y otra en el Centro Médico Unido del Sureste del D.C. Consulte las páginas 34 y 51 para obtener más información. Los defensores de las víctimas están disponibles para ayudar con la solicitud y evaluar las opciones para entregar los documentos judiciales a la persona de quien se solicita la protección (el “demandado”). No se emitirá una Orden de Protección Civil, a menos que el aviso de la audiencia se comunique adecuadamente al demandado en un plazo de 14 días (a menos que se otorgue una extensión). Si el demandado acepta la orden propuesta, entonces el juez la otorgará. Si el demandado no la acepta, el asunto se llevará a una audiencia ante un juez, quien decidirá si otorgar o no la solicitud. Si el juez no otorga la Orden de Protección Civil, la víctima debería hablar con el secretario judicial o llamar al 1-844-4-HELPDC (1-844-443-5732) para conocer más opciones.

---

## Al emitir una orden de protección civil, el juez puede ordenar persona que debe:

- Ceser el maltrato (incluyendo lastimar o amenazar a la víctima);
  - Alejarse de la víctima y de sus hijos (se puede otorgar la custodia temporal de los niños a la víctima);
  - Mudarse de una residencia compartida;
  - Dejar de contactar a la víctima por cualquier medio;
  - Asistir a orientación para el consumo excesivo de sustancias o el control de la ira;
  - Entregar las armas de fuego; o
  - Cumplir con cualquier otra condición específica de la situación.
- 

## ¿Qué sucede si una persona incumple una Orden de Protección Civil?

Un demandado que sigue persiguiendo, acosando o maltratando a la víctima, o que incumple cualquier otro término de la orden, está desobedeciendo una orden del tribunal, lo cual constituye un acto delictivo. Si el demandado incumple la Orden de Protección Civil, la víctima puede llamar a la policía o presentar una petición por desacato penal del tribunal. La Fiscalía de EE. UU. para el Distrito de Columbia o la oficina del Fiscal General para el Distrito de Columbia pueden procesar el incumplimiento. Si deciden llevarlo a juicio, un abogado de alguna de estas oficinas contactará a la víctima para discutir el caso. A veces, estos casos se resuelven cuando el demandado acepta una declaración de culpabilidad, donde el demandado se declara culpable a cambio de una reducción de la sentencia. En otras ocasiones, los casos se llevan a juicio penal y se deciden a través de un juicio. Tal vez se le pida a la víctima testificar en el juicio, en cuyo caso el fiscal se reunirá primero con esta para prepararla para testificar.



### **Demandante**

Persona que solicita una Orden de Protección Civil.

### **Demandado**

Persona de quien el demandante solicita protección.

## **Problemas de seguridad en la residencia de la víctima**

Las víctimas de violencia doméstica pueden entregar una solicitud por escrito a sus arrendadores para cambiar sus cerraduras y también se les permite romper sus contratos de arrendamiento en un apartamento en el D.C., si no se sienten seguros en su residencia tras un delito. Para rescindir un contrato de alquiler, las víctimas deben entregarles a sus arrendadores una carta con la notificación de que rescindirán el contrato de alquiler en 14 días por motivos de violencia doméstica. A esta carta se debe adjuntar una carta del defensor de la víctima, de un funcionario policial, un médico o un representante de la Autoridad de Vivienda del D.C. que avale que el inquilino es víctima de violencia doméstica, o una copia de una Orden de Protección Civil, si la víctima ha obtenido alguna.

## **Asistencia financiera para las víctimas de violencia doméstica**

Las víctimas de violencia doméstica quizá enfrenten gastos imprevistos derivados del delito perpetrado en su contra. Las víctimas pueden solicitar asistencia financiera del Programa de Indemnización a las Víctimas de Delitos en el D.C., aunque dicha indemnización no está garantizada y esté limitada a determinados artículos y montos establecidos por el Tribunal Superior del D.C., el cual administra el programa. Las víctimas de violencia doméstica que solicitan una Orden de Protección Civil son elegibles para este financiamiento incluso si deciden no denunciar el delito a la policía. Para obtener más información sobre el Programa de Indemnización a las Víctimas de Delitos en el D.C., consulte la página 27.

Las víctimas de violencia doméstica que reciban beneficios a través del programa de Asistencia Temporal para Familias Necesitadas (Temporary Assistance for Needy Families, TANF) tal vez sean elegibles para recibir servicios y recursos especializados a través del Programa Sobre Empleo y Responsabilidad de Trabajo (Program on Work Employment and Responsibility, POWER), incluida una excepción de los requisitos laborales del TANF.

Para obtener más información, visite el sitio web [dhs.dc.gov/page/benefits-dhs](https://dhs.dc.gov/page/benefits-dhs) o contacte al Departamento de Servicios Sociales del D.C. a través de [dhs@dc.gov](mailto:dhs@dc.gov) o del 202-671-4200 (711 para TTY).



Si usted es una víctima de violencia doméstica que intenta abandonar a su agresor, tal vez disponga de cuidado temporal de emergencia gratuito para sus mascotas. Contacte a la Alianza de Rescate Humanitario a través del 202-723-5730 y pregunte por el Programa de Refugio Seguro, o visite el sitio web [www.humanerescuealliance.org/domestic-violence-support](http://www.humanerescuealliance.org/domestic-violence-support).

# Recursos

Mapa de la plaza del sistema judicial.....	40
Información de Contacto de los Tribunales y Organismos	
Gubernamentales.....	41
Inicio.....	53
Mapa del Sistema de Justicia Penal del D.C. ....	54
Derechos de las Víctimas de Delitos en el D.C. ....	56
Glosario de Términos.....	64
Agenda de Casos.....	69

---

La información presente en la sección Recursos es exacta a septiembre de 2017. A medida que se dispone de información actualizada, el Consejo para la Excelencia Judicial (CCE) actualizará las versiones digitales de la Guía para Víctimas.

Descargue esta guía en formato PDF a través de [courtexcellence.org/digital-library](http://courtexcellence.org/digital-library).

Visite el sitio web [victimsguide.courtexcellence.org](http://victimsguide.courtexcellence.org) para obtener la versión en línea (sitio web) de esta guía.

## Mapa de la plaza del sistema judicial

Las oficinas judiciales, del fiscal y de los defensores públicos del D.C. están ubicadas en el vecindario de la plaza del sistema judicial, al cual se puede acceder a través del transporte público. Existen dos entradas a la estación del metro de la plaza del sistema judicial (“Judiciary Square”), el cual se encuentra en la Línea Roja.



# Información de Contacto de los Tribunales y Organismos Gubernamentales

## Policia Local - Departamento de Policia Metropolitana (MPD)

---

### Jefatura

300 Indiana Avenue NW, Room 5059  
202-727-9099  
711 | TTY  
[mpd@dc.gov](mailto:mpd@dc.gov)  
[mpdc.dc.gov](http://mpdc.dc.gov)

### Primer Distrito

101 M Street SW  
202-698-0555  
202-727-8506 | TTY

### Segundo Distrito

3320 Idaho Avenue NW  
202-715-7300  
202-364-3961 | TTY

### Tercer Distrito

1620 V Street NW  
202-673-6815  
202-518-0008 | TTY

### Cuarto District

6001 Georgia Avenue NW  
202-715-7400  
202-722-1791 | TTY

### Quinto Distrito

1805 Bladensburg Road NE  
202-698-0150  
202-727-5437 | TTY

### Sexto Distrito

5002 Hayes Street NE  
202-698-0880  
202-398-5397 | TTY

### Séptimo Distrito

2455 Alabama Avenue SE  
202-698-1500  
202-889-3574 | TTY

**En caso de emergencia, llame siempre al 911. Llame al 311 o visite el sitio web [311.dc.gov](http://311.dc.gov) para solicitar servicios policiales que no sean de emergencia u otros servicios gubernamentales del D.C.**

La jefatura del MPD y las comisarías del distrito abren al público las 24 horas del día, los 365 días del año. Para casos que no sean de emergencia, puede llamar a la comisaría de su distrito. Si nadie responde a su llamado de inmediato, un funcionario le devolverá un mensaje en un plazo de 24 horas. Puede encontrar más información sobre todas las oficinas del MPD a través de [mpdc.dc.gov](http://mpdc.dc.gov).

## Unidades Especiales del MPD

---

Para obtener una lista completa de las unidades especiales de la MPD, visite el sitio web [mpdc.dc.gov/page/specialized-units](http://mpdc.dc.gov/page/specialized-units).

### **Unidad de Enlace para Asiáticos (ALU)**

202-535-2653  
202-347-8164 | TTY  
[asian.liaison@dc.gov](mailto:asian.liaison@dc.gov)  
[mpdc.dc.gov/page/asian-liaison-unit](http://mpdc.dc.gov/page/asian-liaison-unit)

---

La Unidad de Enlace para Asiáticos (Asian Liaison Unit, ALU) es un equipo de funcionarios especializados que se concentra en las necesidades de seguridad pública de la comunidad asiática.

### **Unidad de Enlace para Sordos y Personas con Problemas Auditivos (DHHU)**

202-553-7874  
202-347-8164 | TTY  
[mpd.dhhu@dc.gov](mailto:mpd.dhhu@dc.gov)  
[mpdc.dc.gov/node/139002](http://mpdc.dc.gov/node/139002)

---

La Unidad de Enlace para Sordos y Personas con Problemas Auditivos (Deaf and Hard of Hearing Liaison Unit, DHHU) es un equipo de funcionarios especializados que se concentra en las necesidades de seguridad pública de la comunidad de sordos y personas con problemas auditivos.

### **Unidad de Violencia Doméstica**

202-727-7137  
[mpdc.dc.gov/page/domestic-violence-unit](http://mpdc.dc.gov/page/domestic-violence-unit)

---

La Unidad de Violencia Doméstica funciona como enlace entre el MPD, la Fiscalía de EE. UU., otros organismos de seguridad, agencias de servicio a las víctimas, defensores de las víctimas y la comunidad.

### **Latino Liaison Unit / La Unidad de Enlace Latino (LLU)**

202-673-4445  
202-347-8164 | TTY  
[unidadenlace.latino@dc.gov](mailto:unidadenlace.latino@dc.gov)  
[mpdc.dc.gov/page/latino-liaison-unit](http://mpdc.dc.gov/page/latino-liaison-unit)

La LLU es un equipo de funcionarios especializados que se concentra en las necesidades de seguridad pública de la comunidad latina.

La Unidad de Enlace Latino fue creada para ayudar a la comunidad latina y para aumentar la confianza y comunicación que existe entre la comunidad latina y el MPD.



---

**Unidad de Enlace para Lesbianas, Gays, Bisexuales y Transgéneros (LGBTLU)**

202-506-0714

202-347-8164 | TTY

[mpdc.dc.gov/node/139172](https://mpdc.dc.gov/node/139172)

La Unidad de Enlace para Lesbianas, Gays, Bisexuales y Transgéneros (Lesbian, Gay, Bisexual, and Transgender Liaison Unit, LGBTLU) es un equipo de funcionarios especializados que se concentra en las necesidades de seguridad pública de la comunidad gay, lesbiana, bisexual y transgénero, así como de sus aliados.

---

**Unidad de Agresión Sexual**

202-727-3700

[mpdc.dc.gov/page/sex-assault-unit](https://mpdc.dc.gov/page/sex-assault-unit)

La Unidad de Agresión Sexual del MPD investiga agresiones sexuales relacionadas con víctimas mayores de 18 años de edad. La División de Servicios para Jóvenes y Familias (Youth and Family Services Division, YFSD) investiga agresiones sexuales relacionadas con víctimas menores de edad. Los especialistas en víctimas de la Unidad de Servicios para las Víctimas del MPD colaboran con los detectives de la Unidad de Agresión Sexual para brindar información, apoyo y remisiones a las víctimas de agresión sexual y a sus familias durante la investigación.

---

**Subdivisión de Servicios para las Víctimas**

202-724-4339

[mpdc.dc.gov/page/victim-services-branch](https://mpdc.dc.gov/page/victim-services-branch)

La Subdivisión de Servicios para las Víctimas brinda apoyo, información y remisiones a las víctimas y a sus familias; e incluye a la Unidad de Especialistas en Vínculo Familiar (Family Liaison Specialist Unit, FLSU), la Unidad de Víctimas de Casos Importantes (Major Case Victims Unit, MCVU) y la Unidad de Especialistas en Víctimas (Victim Specialists Unit, VSU).

---

**División de Servicios para Jóvenes y Familias (YFSD)**

202-576-6768

[mpdc.dc.gov/page/youth-and-family-services-division](https://mpdc.dc.gov/page/youth-and-family-services-division)

La División de Servicios para Jóvenes y Familias se encarga de investigar el maltrato y el abandono infantil, el abuso sexual y la explotación infantil, así como la desaparición de menores y el secuestro parental, entre otros asuntos. También procesa a todos los menores de edad detenidos en el D.C.

## Otros Organismos de Seguridad Exclusivos

---

### **Departamento de Policía del Tránsito Metropolitano**

Autoridad de Tránsito del Área  
Metropolitana de Washington  
600 5th Street NW  
Washington, DC 20001

202-962-2121 | 24-horas  
MyMTPD (696783) | vía mensaje de texto  
301-955-5000 | Unidad de Investigaciones  
Penales

[wmata.com/about/transit-police/  
contact-us.cfm](http://wmata.com/about/transit-police/contact-us.cfm)

---

### **Policía del Capitolio de los Estados Unidos**

119 D Street NE  
Washington, DC 20510

202-224-5151 | Asistencia a Víctimas y  
Testigos  
202-224-5151 | Casos que no sean de  
emergencia (24 horas)  
202-224-1677 | Oficina de Información  
Pública

[AskUSCP@uscg.gov](mailto:AskUSCP@uscg.gov)  
[uscg.gov](http://uscg.gov)

---

### **Policía de Parques de los Estados Unidos**

Subdivisión de Investigaciones Penales  
(Criminal Investigations Branch (CIB))  
1901 Anacostia Drive SE  
Washington, DC 20019

202-610-8730 | CIB  
202-610-7500 | Emergencia 24 horas  
202-610-7505 | Casos que no sean de  
emergencia 24 horas  
202-439-1808 | Registros

[nps.gov/subjects/uspp/index.htm](http://nps.gov/subjects/uspp/index.htm)

La Policía de Tránsito Metropolitano tiene jurisdicción sobre los delitos que se producen en las instalaciones, autobuses y trenes del Metro en el D.C., Maryland y Virginia.

La Policía del Capitolio de EE. UU. tiene jurisdicción sobre los delitos que se producen en las instalaciones del Capitolio de EE. UU.

La Policía de Parques de EE. UU. tiene jurisdicción sobre los delitos que se producen en cualquier Parque Nacional ubicado en el Distrito de Columbia, incluido el Paseo Nacional.

## Organismos fiscales

---

### **Oficina del Fiscal General para el Distrito de Columbia**

Unidad de Asistencia a las Víctimas y los Testigos

441 4th Street NW  
Washington, DC 20001

202-727-3400  
202-727-3400 | TTY

[dc.oag@dc.gov](mailto:dc.oag@dc.gov)  
[oag.dc.gov/page/victim-witness-assistance-unit](https://oag.dc.gov/page/victim-witness-assistance-unit)

Horario de actividades:  
de lunes a viernes, de 8:30 a.m. to 5 p.m.

---

La Oficina del Fiscal General para el Distrito de Columbia (OAG) enjuicia actos delictivos que se procesan en el sistema judicial de menores, junto con una cantidad limitada de otros actos delictivos de adultos. La Unidad de Asistencia para Víctimas y Testigos de la OAG brinda servicios de apoyo a las víctimas de delitos violentos cuando la OAG enjuicia al delinciente.

### **Fiscalía de EE. UU. para el Distrito de Columbia**

Unidad de Asistencia a las Víctimas y los Testigos

555 4th Street NW, Suite 1412  
Washington, DC 20530

202-252-7130  
202-305-9195 | TTY

[justice.gov/usao-dc/victim-witness-assistance](https://justice.gov/usao-dc/victim-witness-assistance)

Horario de actividades:  
de lunes a viernes, de 8 a.m. to 5 p.m.

La Fiscalía de EE. UU. para el Distrito de Columbia (USAO-DC) es un organismo federal que procesa la mayoría de los delitos en el D.C. La Unidad de Asistencia al Testigo de las Víctimas de la USAO-DC brinda apoyo y asistencia integral a las víctimas y a sus familias, que incluyen el acompañamiento al tribunal, planificación de seguridad, evaluación de seguridad de los testigos, coordinación de viaje/ alojamiento para las víctimas fuera de la ciudad, apoyo emocional y respuesta ante las crisis, servicios de notificación, así como remisiones para recibir orientación, alojamiento, transporte, indemnización a las víctimas de delitos y necesidades médicas o de salud mental.

## Defensores públicos

---

### **Servicio de Defensores Públicos para el Distrito de Columbia (sede principal)**

633 Indiana Avenue NW  
Washington, DC 20004

202-628-1200

1-800-341-2582 | línea gratuita

202-824-2531 | TTY

[pdsdc.org](http://pdsdc.org)

Horario de actividades:

de lunes a viernes, de 9 a.m. to 5:30 p.m.

---

### **Oficina de Defensores Públicos Federales para el Distrito de Columbia (sede principal)**

625 Indiana Avenue NW  
Washington, DC 20004

202-208-7500

[dc.fd.org](http://dc.fd.org)

Horario de actividades:

de lunes a viernes, de 9 a.m. to 5 p.m.

Esta oficina representa a las personas acusadas de delitos locales que no pueden costear un abogado.

Esta oficina representa a las personas acusadas de delitos federales que no pueden costear un abogado.

## Proceso de Juicio

---

### **Tribunal Superior del Distrito de Columbia**

H. Carl Moultrie Courthouse  
500 Indiana Avenue NW  
Washington, DC 20001

202-879-1400

[dccourts.gov/superior-court](http://dccourts.gov/superior-court)

Horario de actividades:  
de lunes a viernes, de 8:30 a.m. to 5 p.m.

El Tribunal Superior del D.C. generalmente atiende casos civiles y penales relacionados con la ley del D.C. Los casos penales pueden procesarse en la División Penal del Tribunal Superior, el Tribunal de Familia o en la Unidad de Violencia Doméstica. Las recepcionistas que se encuentran en la entrada del tribunal y el personal del Centro de Información Penal (ubicado en el cuarto piso, en la sala 4001) pueden dar información sobre la hora y el lugar de un juicio, además de indicaciones para llegar a un juzgado.

---

### **Tribunal del Distrito de EE. UU. para el Distrito de Columbia**

E. Barrett Prettyman U.S. Courthouse  
333 Constitution Avenue NW  
Washington, DC 20001

202-354-3080

[dcd.uscourts.gov](http://dcd.uscourts.gov)

Horario de actividades:  
de lunes a viernes, de 9 a.m. to 4 p.m.

El Tribunal de EE. UU. para el Distrito del D.C. generalmente atiende casos civiles y penales relacionados con la ley federal.

## Tribunales de apelación

---

### **Tribunal de Apelaciones del Distrito de Columbia**

Historic Courthouse  
430 E Street NW  
Washington, DC 20001  
202-879-2700

[dccourts.gov/court-of-appeals](https://dccourts.gov/court-of-appeals)

Horario de actividades:  
de lunes a viernes, de 8:30 a.m. to 5 p.m.

---

### **Tribunal de Apelaciones de EE. UU. para el Circuito del Distrito de Columbia**

E. Barrett Prettyman U.S. Courthouse  
333 Constitution Avenue NW  
Washington, DC 20001  
202-216-7000

[cadc.uscourts.gov](https://cadc.uscourts.gov)

Horario de actividades:  
de lunes a viernes, de 9 a.m. to 4 p.m.

El Tribunal de Apelaciones del D.C. atiende apelaciones de casos procesados en el Tribunal Superior del D.C.

El Tribunal de Apelaciones de EE. UU. para Circuito del D.C. atiende apelaciones de casos procesados en el Tribunal de EE. UU. para el Distrito del D.C.

# Organismos de supervisión

---

## **Agencia de Supervisión de Delincuentes y de Servicios Judiciales (CSOSA)**

Programa de Intervención para la Violencia Doméstica  
910 Rhode Island Avenue NE  
Washington, DC 20018  
202-442-1824

[csosa.gov/supervision/branches/  
domestic\\_violence.aspx](https://csosa.gov/supervision/branches/domestic_violence.aspx)

Horario de actividades:  
de lunes a viernes, de 9 a.m. to 5 p.m.

---

Este programa federal brinda servicios de supervisión y tratamiento para las personas condenadas por delitos de violencia doméstica, que incluyen el cumplimiento de la supervisión con toques de queda y las órdenes de mantenerse alejado, impuestas por el tribunal.

## **Agencia de Supervisión de Delincuentes y de Servicios Judiciales (CSOSA)**

Programa de Servicios para las Víctimas  
300 Indiana Avenue NW, Suite 2121  
Washington, DC 20001  
202-585-7377

[csosa.gov/supervision/  
victim\\_services.aspx](https://csosa.gov/supervision/victim_services.aspx)

Horario de actividades:  
de lunes a viernes, de 9 a.m. to 5 p.m.

---

La Agencia de Supervisión de Delincuentes y de Servicios Judiciales (CSOSA) cuenta con un Programa de Servicios para las Víctimas que realiza actividades de divulgación para las víctimas con el fin de asegurarse de que reciban tratamiento adecuado, tengan acceso a los recursos y que, sobre todo, se encuentren a salvo.

## **Agencia de Servicios previos al Juicio del Distrito de Columbia**

633 Indiana Avenue NW, Suite 1120  
Washington, DC 20004  
202-220-5500

[psa.gov](https://psa.gov)

El horario de actividades varía dependiendo del tipo de caso y del tribunal. Por favor llame al número que se indica arriba para obtener más información.

Este organismo federal, el cual brinda asistencia tanto a los casos locales como a los federales, se encarga de reunir información sobre los imputados recién detenidos, hacer recomendaciones sobre las condiciones de puesta en libertad y supervisar a los imputados que son puestos en libertad a la espera del juicio.

---

**División de Servicios Sociales del Tribunal de Familia (FCSSD) del Tribunal Superior del Distrito de Columbia**

Edificio B del Tribunal  
510 4th Street NW, Floor 3  
Washington, DC 20001

202-508-1900

[dccourts.gov/superior-court/family-social-services](https://dccourts.gov/superior-court/family-social-services)

Horario de actividades:  
de lunes a viernes, de 8:30 a.m. to 5 p.m.

La División de Servicios Sociales del Tribunal de Familia (Family Court Social Services Division, FCSSD) es el organismo de libertad condicional para menores del D.C. y se encarga de atender y supervisar a los menores de edad que participan en la "fachada" del sistema judicial de menores del D.C. Entre otras funciones, la FCSSD revisa y evalúa a cada joven recién detenido, informa al tribunal durante todas las etapas del fallo y coordina los servicios para y la supervisión de todos los jóvenes vinculados con el tribunal.



## Otros Organismos y Recursos Gubernamentales Exclusivos

---

### **Programa de Indemnización a las Víctimas de Delitos**

Edificio A del Tribunal, Tribunal Superior del Distrito de Columbia  
515 5th Street NW, Room 109  
Washington, DC 20001  
202-879-4216

[dccourts.gov/services/crime-victims-compensation-matters](https://dccourts.gov/services/crime-victims-compensation-matters)

Horario de actividades:  
de lunes a viernes,  
de 8:30 a.m. to 5 p.m.

---

Este programa brinda asistencia financiera para las víctimas elegibles de delitos violentos en el Distrito de Columbia, al reembolsarles los gastos relacionados con el delito no cubiertos por otras fuentes, tales como seguros privados, Medicaid, Medicare, el Seguro Social, el programa de continuación del pago de salario de un empleador, los beneficios de indemnización por accidente laboral del trabajador u otras fuentes.

### **Oficina del Médico Forense Principal (OCME)**

401 E Street SW  
Washington, DC 20024  
202-698-9000  
202-442-8797 | TTY

[ocme@dc.gov](mailto:ocme@dc.gov)  
[ocme.dc.gov](https://ocme.dc.gov)

Horario de actividades:  
de lunes a viernes, de 8 a.m. to 4:30 p.m.

---

La Oficina del Médico Forense Principal (Office of the Chief Medical Examiner, OCME) ofrece los siguientes servicios: Aprobaciones de cremación, donación anatómica y entierro en el mar, investigaciones de muertes, fusión de datos y epidemiología, servicios de revisión de fallecimiento, servicios forenses de laboratorio de toxicología, asesoría para el duelo y servicios públicos de disposición de los restos.

### **Departamento de Correcciones del D.C.**

VINELink Sistema de Información de las Víctimas y de Notificación Cotidiana (VINE)

1-877-329-7894 | 24 horas  
1-866-847-1298 | TTY

[vinelink.com](https://vinelink.com)

---

El Departamento de Correcciones del D.C. proporciona el VINELink como parte de su plan de seguridad. VINELink es un recurso en línea que permite realizar búsquedas y recibir notificaciones automáticas por teléfono y por correo electrónico sobre el estado actual de custodia de un delincuente, incluidas la puesta en libertad, transferencia o fuga. No dependa de VINE únicamente para protegerse. Si cree que tal vez se encuentre bajo riesgo, tome precauciones como si el delincuente ya hubiese sido puesto en libertad.

---

## Centros de Admisión de Violencia Doméstica

Tribunal Superior del Distrito de Columbia  
H. Carl Moultrie Courthouse  
500 Indiana Avenue NW, Room 4550  
Washington, DC 20001  
202-879-0152

[dccourts.gov/superior-court](https://dccourts.gov/superior-court)

Horario de actividades:  
lunes, de 8 a.m. a 4 p.m.  
De martes a viernes, de 8:30 a.m. a 4 p.m.

---

United Medical Center (D.C. SAFE)  
Greater Southeast Intake Center  
1328 Southern Avenue SE, Room 311  
Washington, DC 20032  
202-561-3000

[dcsafe.org](https://dcsafe.org)

Horario de actividades:  
de lunes a viernes, de 8:30 a.m. to 4 p.m.

El centro de admisión del Tribunal Superior del D.C. maneja todos los aspectos de un caso, incluidas las solicitudes de Órdenes Temporales de Protección (TPO, por su sigla en inglés). Las audiencias de TPO solicitadas en el Moultrie Courthouse se celebran en persona ante un juez. Este centro brinda orientación, servicios sociales y asistencia legal a los clientes.

El Centro de Admisión del Sureste Mayor (Greater Southeast Intake Center) maneja solicitudes iniciales de Órdenes de Protección Civil (CPO, por su sigla en inglés) y peticiones. Los clientes pueden solicitar una TPO en este centro y las audiencias se celebran vía teleconferencia. Para obtener una CPO, las partes deben acudir al Moultrie Courthouse del Tribunal Superior del D.C. Este centro brinda orientación, servicios sociales y asistencia legal a las víctimas.

---

Ambos centros de admisión cuentan con representantes del tribunal, SAFE del D.C., MPD, OAG y USAO-DC, así como otras organizaciones que atienden a las víctimas y los sobrevivientes de la violencia doméstica. Visite el sitio web [dccourts.gov/superior-court/domestic-violence-unit](https://dccourts.gov/superior-court/domestic-violence-unit) para obtener más información..

## Inicio

Muchos organismos y organizaciones gubernamentales proporcionan programas y servicios a las víctimas de delitos en el D.C. Para encontrar ayuda, el mejor lugar para comenzar es la Línea Directa para Víctimas de Delitos en el D.C., la cual se menciona en toda esta guía.

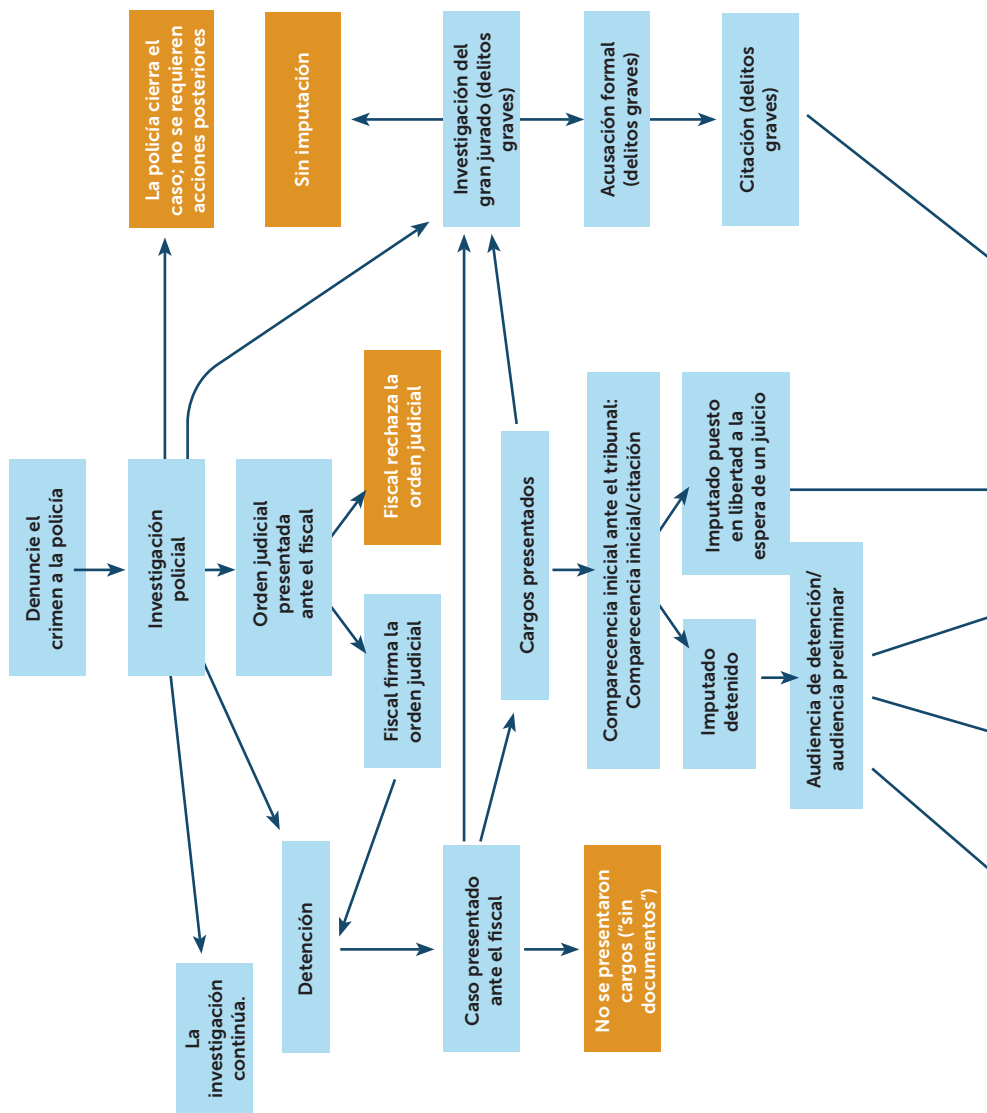
La Línea Directa para Víctimas de Delitos en el D.C. es un servicio no policial de atención las 24 horas que pone a las víctimas en contacto con los defensores que proporcionan información confidencial y servicios de apoyo de manera gratuita. La línea directa puede ayudar a las víctimas a encontrar recursos tales como refugio de emergencia, atención médica de emergencia, asesoría para el duelo, recursos de violencia doméstica y asistencia legal.

Llame a la Línea Directa para Víctimas de Delitos en el D.C. a través del

**1-844-4-HELPDC (1-844-443-5732)**

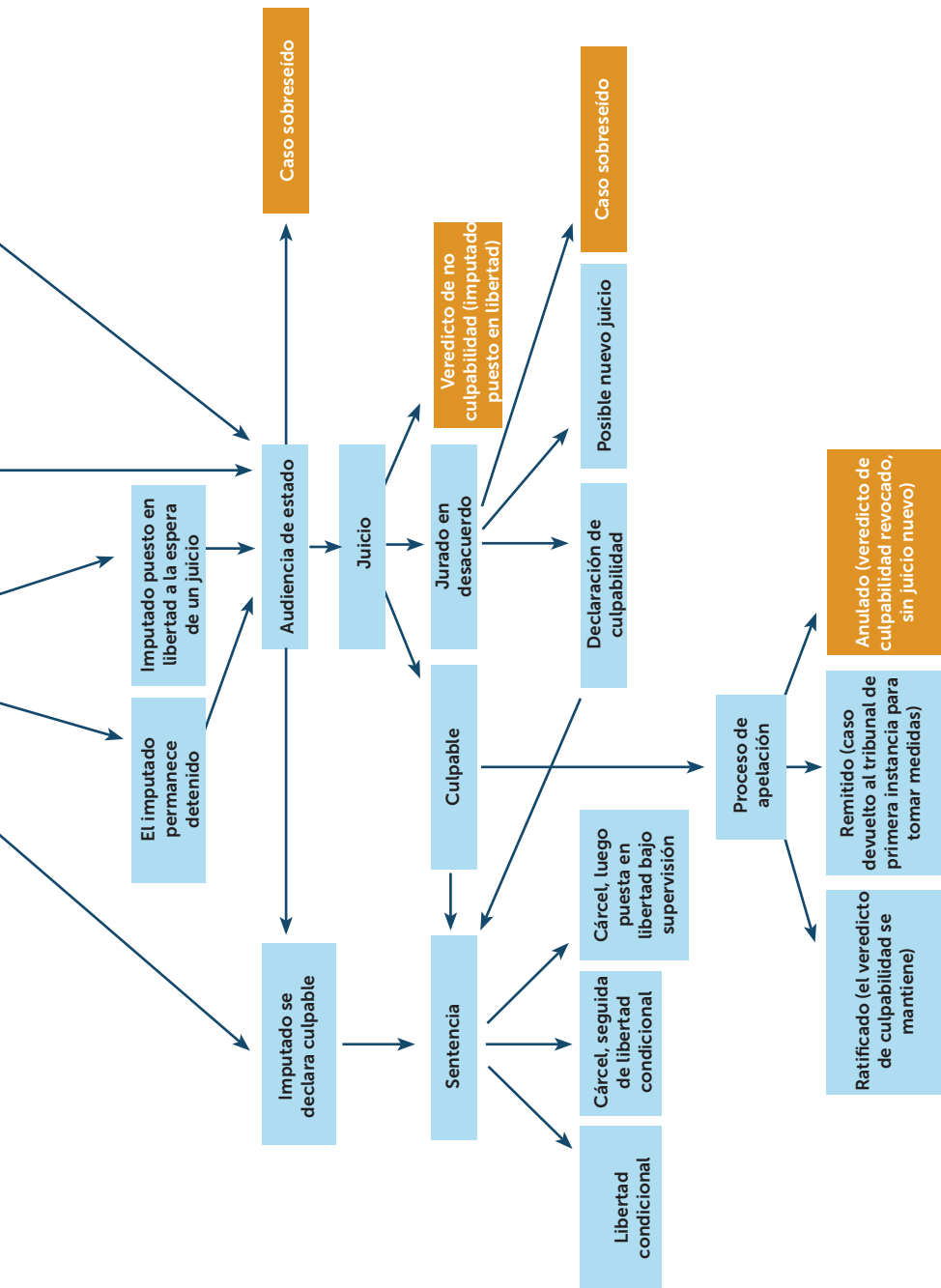
Visite el sitio web [dcvictim.org](http://dcvictim.org) para obtener más información.

Para pedir asistencia de emergencia, llame al 911.



## Mapa del Sistema de Justicia Penal del D.C.

Esta es una versión más detallada del mapa del sistema de justicia penal que se incluye en la página 6.



## Derechos de las Víctimas de Delitos en el D.C.

Las leyes locales y federales establecen derechos para las víctimas de delitos en el D.C. que deben obedecer los empleados gubernamentales, incluidos los fiscales, abogados defensores y jueces. Si las víctimas creen que un empleado gubernamental infringió sus derechos, deben comunicar sus inquietudes a su abogado. Es posible que las víctimas también deseen presentar un reclamo sobre el incumplimiento ante el organismo gubernamental pertinente. Para obtener información sobre cómo presentar un reclamo, consulte las páginas 61 a la 62.

### Carta de Derechos de las Víctimas de Delitos en el D.C.

---

A las víctimas de delitos en el D.C. les corresponden los siguientes derechos y los empleados del D.C. tienen la obligación legal de hacer todo lo posible por garantizar que los mismos se les confieran a las víctimas. La Sección 23-1901 del Código del D.C. establece que la víctima de un delito tiene derecho a:

1. Ser tratado con equidad y respeto para su dignidad y privacidad.
2. Estar protegido razonablemente del delincuente acusado.
3. Recibir notificación de los procedimientos judiciales.
4. Estar presente en todos los procedimientos judiciales relacionados con el acto delictivo, incluidas la sentencia, puesta en libertad, libertad condicional, sellado de expedientes y audiencias posteriores a la condena, a menos que el tribunal determine que el testimonio de la víctima resultaría afectado de manera importante si esta escuchase otro testimonio, o cuando las necesidades judiciales lo requieran de otro modo.
5. Consultar con un abogado para el procesamiento del caso (aunque la víctima no tenga la autoridad para dirigir el procesamiento del caso).
6. Una orden de restitución por parte de la persona condenada por la conducta penal que ocasionó pérdidas o lesiones a la víctima.
7. Información sobre la condena, sentencia, encarcelamiento, detención y puesta en libertad del delincuente y sobre cualquier orden judicial para sellar los expedientes penales del delincuente.
8. Aviso de los derechos dispuestos en este capítulo y en conformidad con las leyes del Distrito de Columbia.
9. Recibir notificación de cualquier defensor disponible de la víctima u otra persona correspondiente para desarrollar un plan de seguridad y los servicios apropiados.

## Derechos de las Víctimas en el D.C ante el Sistema Judicial de Menores

---

Cuando un delincuente acusado es un menor de edad que está siendo juzgado en el sistema de justicia juvenil del D.C., una víctima tiene derecho a:

1. Ser tratado con dignidad, respeto, cortesía, delicadeza y respeto a su privacidad.
2. Recibir notificación anticipadamente sobre las fechas y horas de todas las audiencias y juicios.
3. Proveerle un área de espera que sea independiente de los demandados y sus amigos y familiares en la medida de lo posible.
4. Recibir información sobre la asistencia financiera, indemnización y cualquier otro servicio social disponible.
5. Que le devuelvan de manera oportuna todos sus bienes robados o cualquier otra propiedad, a menos que se utilice como evidencia.
6. Recibir información por parte de la Oficina del Fiscal General para el Distrito de Columbia sobre el derecho de una víctima para solicitar una restitución, cuando corresponda.
7. Entregar una Declaración de Impacto a la Víctima que sea tomada en cuenta en la decisión del caso.
8. Recibir salvaguardias adecuadas para reducir el contacto que pudiese producirse entre el demandado, su familia, sus testigos y la víctima.

Además:

- Salvo cuando lo estipule la ley, el gobierno del D.C. no estará en la obligación de divulgar el nombre y la dirección de la víctima antes de una audiencia.
- El demandado, su abogado o cualquier otra persona que actúe en representación del demandado deberán identificarse claramente como el demandado, su representante o actuante en su nombre al comienzo de cualquier contacto con la víctima, su familia o testigos.

*Este es un resumen de la sección 16-2340 del Código del D.C. Consulte el estatuto para conocer el texto íntegro de la ley.*

## Ley Federal de Derechos de las Víctimas de Delitos

---

Las víctimas de delitos federales tienen los siguientes derechos en conformidad con la Ley de Derechos para Víctimas de Delito (18 Código de los Estados Unidos [United States Code, U.S.C.] § 3771):

1. El derecho a ser protegido razonablemente del acusado.
2. El derecho a recibir un aviso razonable, exacto y oportuno sobre cualquier proceso judicial público, o cualquier procedimiento de libertad condicional, en relación con el delito o con cualquier puesta en libertad o fuga del acusado.
3. El derecho a no ser excluido de ningún procedimiento judicial público, a menos que el tribunal, tras recibir evidencia clara y convincente, determine que el testimonio de la víctima podría ser modificado de manera importante si la víctima escuchase otro testimonio en el procedimiento.
4. El derecho a ser escuchado razonablemente en cualquier procedimiento público en el tribunal del distrito relacionado con la puesta en libertad, declaración, sentencia o cualquier procedimiento de libertad condicional.
5. El derecho razonable a consultar con el abogado para el gobierno en el caso.
6. El derecho a recibir una restitución íntegra y oportuna, tal como lo establece la ley.
7. El derecho a un procedimiento sin demoras no razonables.
8. El derecho a ser tratado con equidad y con respeto para la dignidad y privacidad de la víctima.
9. El derecho a ser informado de manera oportuna sobre cualquier acuerdo de culpabilidad o de procedimiento diferido.
10. El derecho a ser informado sobre estos derechos en conformidad con esta sección y con los servicios descritos en la sección 503(c) de la Ley de Restitución y Derechos de las Víctimas de 1990 (42 U.S.C. § 10607(c)) y a recibir información de contacto para la Oficina de Defensoría de los Derechos de las Víctimas del Departamento de Justicia.



## Carta de Derechos de los Sobrevivientes de Agresión Sexual

---

Los sobrevivientes de agresiones sexuales tienen los siguientes derechos establecidos por la ley federal:

1. El derecho a no impedirle, ni cobrarle por, que reciba una evaluación médica forense.
2. El derecho a que se conserve un paquete de obtención de evidencia sobre la agresión sexual o su contenido probatorio, sin costo alguno, durante el plazo del estatuto máximo aplicable de limitaciones o durante 20 años, lo que dure menos.
3. El derecho a recibir información sobre cualquier resultado de un paquete de obtención de evidencia sobre la agresión sexual, incluida la coincidencia de un perfil de ADN, informe toxicológico u otra información obtenida como parte de la evaluación médica forense; si la divulgación de dicha información no impediría ni comprometería una investigación en curso.
4. El derecho a recibir información por escrito sobre las políticas que rigen la obtención y conservación de un paquete de obtención de evidencia sobre una agresión sexual.
5. El derecho a, previa solicitud, recibir notificación por escrito de parte del funcionario correspondiente que posee la custodia del paquete de obtención de evidencia a más tardar 60 días antes de la fecha prevista de destrucción o desecho del paquete.
6. El derecho a recibir, previa solicitud, una conservación prolongada del paquete o de su contenido probatorio.
7. El derecho a estar informado sobre estos derechos.

*Este es un resumen de la Ley de la Carta de Derechos del Sobreviviente de 2016 (Ley Pública n.º 114-236 (7 de octubre de 2016)).*

## Derechos de los Niños Víctimas

---

Los niños víctimas tienen los siguientes derechos establecidos por la ley federal:

1. En algunos casos, es posible que un tribunal permita que el niño testifique fuera del tribunal, usando un circuito cerrado de televisión en dos sentidos, o en una declaración antes del juicio.
2. Se debe mantener la confidencialidad de la identidad de un niño víctima.
3. Si es posible, se debe reunir un equipo de maltrato infantil, que incluye a la policía, los fiscales, los médicos y terapeutas, para brindar apoyo al niño víctima y prevenir traumas posteriores.
4. En algunos casos, es posible que el juez ordene cerrar el juzgado a cualquier persona que no tenga un interés directo en el caso.
5. En algunos casos, es posible que el juez nombre a un tutor ad litem para defender el interés superior del niño durante los procedimientos judiciales.
6. Al testificar, el niño tiene derecho a estar acompañado por, y recibir el apoyo de, un adulto.

*Este es un resumen de los derechos mencionados en el Título 18 del Código de EE. UU. § 3509.*

# Información de Contacto para Presentar Reclamos contra Organismos Gubernamentales Exclusivos

---

## **Comisión sobre los Impedimentos y Titularidades Judiciales**

515 5th Street NW, Suite 246  
Washington, DC 20001

202-727-1363  
202-727-1363 | TTY

[dc.cjdt@dc.gov](mailto:dc.cjdt@dc.gov)  
[cjdt.dc.gov](http://cjdt.dc.gov)

Horario de actividades: de lunes a viernes,  
de 8:30 a.m. a 5 p.m.

La comisión revisa los reclamos relacionados con la falta profesional de los jueces del Tribunal de Apelaciones del Distrito de Columbia y del Tribunal Superior del Distrito de Columbia. La comisión no revisa reclamos sobre las decisiones que toman estos jueces al decidir los casos. No se comunique con la comisión para presentar un reclamo sobre la decisión de un juez en algún caso. Un abogado puede explicar el proceso de solicitud de revisión de la decisión de un juez sobre un caso en particular.

---

## **Oficina de Reclamos de la Policía (OPC)**

1400 I Street NW, Suite 700  
Washington, DC 20005

202-727-3838  
1-866-588-0569 | línea directa de  
atención las 24 horas 711 | TTY

[policecomplaints.dc.gov](http://policecomplaints.dc.gov)

Horario de actividades:  
de lunes a viernes, de 8:30 a.m. to 5 p.m.

La Oficina de Reclamos de la Policía del D.C. (Office of Police Complaints, OPC) es independiente del Departamento de Policía Metropolitana (MPD) y del Departamento de Policía de la Autoridad de Vivienda del D.C. (D.C. Housing Authority Police Department, DCHAPD). Atendida por civiles, la OPC investiga seis tipos de denuncias ciudadanas de falta profesional de un funcionario policial: Acoso, lenguaje o conducta inapropiados, represalias, uso innecesario o excesivo de la fuerza, discriminación y el no identificarse. La OPC también les brinda a los ciudadanos la oportunidad de elogiar a los funcionarios que realizan un trabajo ejemplar al atender al público, entregando un formulario de elogio en el sitio web del MPD (consulte a continuación).

---

### **Consejo Judicial del Circuito del Distrito de Columbia**

A/A: Ejecutivo del Circuito  
E. Barrett Prettyman U.S. Courthouse  
333 Constitution Avenue NW  
Washington, DC 20001  
202-216-7340

[cadc.uscourts.gov/internet/home.nsf/  
content/Judicial+Misconduct](http://cadc.uscourts.gov/internet/home.nsf/content/Judicial+Misconduct)

El Consejo Judicial revisa las denuncias sobre el comportamiento de los jueces del Tribunal de Apelaciones de EE. UU. para el Circuito del Distrito de Columbia y del Tribunal del Distrito de Columbia, EE. UU., pero no sobre las decisiones que estos jueces toman al decidir los casos. No se comunique con el Consejo Judicial para presentar un reclamo sobre la decisión de un juez en algún caso. Un abogado puede explicar el proceso de solicitud de revisión de la decisión de un juez sobre un caso en particular.

---

### **División de Asuntos Internos (Internal Affairs Division, IAD) del Departamento de Policía Metropolitana**

64 New York Avenue NE  
Washington, DC 20002  
202-727-4385  
1-800-298-4006 | línea directa de  
atención las 24 horas  
202-898-1454 | TTY

[citizen.complaints@dc.gov](mailto:citizen.complaints@dc.gov)  
[mpdc.dc.gov/page/internal-affairs-bureau](http://mpdc.dc.gov/page/internal-affairs-bureau)  
[mpdc.dc.gov/page/how-file-citizen-  
complaint-or-commendation](http://mpdc.dc.gov/page/how-file-citizen-complaint-or-commendation)

La IAD es la unidad interna del MPD que se encarga de garantizar que todas las denuncias sobre falta profesional de un funcionario se manejen adecuadamente. La IAD investiga las denuncias presentadas en cualquier momento que alegan cualquier tipo de falta profesional, incluida la falta profesional que puede ser investigada por la Oficina de Reclamos Policiales del D.C. y las denuncias anónimas. Los ciudadanos también pueden elogiar a los funcionarios que realizan un trabajo ejemplar al atender al público, entregando un formulario de elogio en el sitio web del MPD.

---

**Oficina de Defensoría de los Derechos de las Víctimas del Departamento de Justicia de EE. UU.**

Oficina Ejecutiva para los abogados de EE. UU.

950 Pennsylvania Avenue NW, Room 2261  
Washington, DC 20530

202-252-1010

1-877-574-9302 | línea gratuita

[usao.VictimOmbudsman@usdoj.gov](mailto:usao.VictimOmbudsman@usdoj.gov)  
[justice.gov/usao/resources/  
crime-victims-rights-ombudsman](https://justice.gov/usao/resources/crime-victims-rights-ombudsman)

Horario de actividades:

de lunes a viernes, de 9 a.m. to 5 p.m.

---

Esta oficina federal atiende denuncias presentadas por las víctimas de delitos federales relacionados con presuntas violaciones de los derechos federales de la víctima por parte de empleados del Departamento de Justicia, en conformidad con la Ley de Derechos para las Víctimas de Delitos de 2004.

Para obtener más información sobre cómo elogiar o denunciar a otros profesionales del sistema judicial del D.C., visite el sitio web

[courtexcellence.org/uploads/publications/Compliments\\_Complaints\\_Guide\\_2013.pdf](https://courtexcellence.org/uploads/publications/Compliments_Complaints_Guide_2013.pdf).

## Glosario de términos

### **Abogado de la Ley de Justicia Penal (Criminal Justice Act, CJA)**

Es un abogado designado y remunerado por el tribunal para representar a un imputado penal que, de otra manera, no puede costear un abogado. (Consulte también Defensor público.)

### **Abogado defensor**

Es el abogado del imputado.

### **Absolución**

Es una decisión tomada por un juez o jurado en la que no se demostró la culpabilidad del acusado de cometer un delito.

### **Acuerdo de culpabilidad**

Es un acuerdo entre el fiscal y el imputado mediante el cual este último se declara culpable.

### **Acusado**

Es una persona quien presuntamente cometió un delito, pero contra quien no se han presentado cargos. (Consulte también Imputado y Delincuente.)

### **Apelación**

Elevar el caso a un tribunal superior para someterlo a revisión. El tribunal superior puede ratificar (aprobar), revocar (anular y desestimar) o remitir (devolver el caso a un tribunal inferior para volver a procesarlo debido a un error legal).

### **Audiencias de estado**

Son audiencias judiciales para proporcionar actualizaciones sobre el estado del caso y para determinar si la fiscalía o la defensa están listas para el juicio.

Es una orden por escrito en la que se exige a la persona comparecer a una hora y lugar específicos para dar testimonio sobre un delito bien sea en un tribunal o ante un gran jurado.

### **Audiencia preliminar**

Es una audiencia para determinar si existe suficiente evidencia para continuar con el caso.

### **Cargo**

La ley específica que el fiscal acusa al imputado de haber violado.

### **Caución juratoria**

Es la promesa escrita realizada por el acusado al juez en la que indica que regresará al tribunal cuando le ordenen hacerlo; constituye una forma común de puesta en libertad preventiva en los casos penales del D.C.

### **Citación**

Es la primera audiencia judicial en la que una persona acusada de un delito es llevada ante un juez, le informan los cargos presentados en su contra y le piden declararse culpable o inocente. (Consulte también Comparecencia).

## **Comparecencia**

En el Tribunal Superior del D.C., es la primera audiencia del tribunal en la que una persona acusada de un delito grave es llevada ante un juez, le informan los cargos presentados en su contra y le piden declararse culpable o inocente. (Consulte también Citación).

## **Condena**

Es una decisión tomada por un juez o jurado en la que el imputado es culpable más allá de una duda razonable de haber cometido un delito para el cual fue enjuiciado.

## **Continuación**

Un retraso o aplazamiento de una audiencia judicial para otra fecha u hora.

## **Culpable**

Es una decisión de un juez o jurado en un caso penal que indica que un imputado cometió el delito del cual se le acusa.

## **Declaración**

Es la respuesta formal de un imputado en el tribunal a través de la cual niega o admite haber cometido el delito del que lo acusan.

## **Declaración de culpabilidad**

Es una admisión formal en el tribunal por parte del imputado indicando que cometió el delito.

## **Declaración de Impacto a la Víctima**

Es la descripción de una víctima del impacto físico, emocional, psicológico y financiero del delito sobre su vida y su familia, la cual es utilizada por el juez al momento de la sentencia. (Consulte también Informe previo a la sentencia).

## **Declaración de no contiene**

Es una declaración al tribunal por parte del imputado en la que niega responsabilidad por los cargos, pero conviene aceptar la sanción.

## **Declaración de no culpabilidad**

Es una declaración al tribunal por parte del imputado en la que niega haber cometido el delito.

## **Defensor público**

Es un abogado empleado por el Servicio de Defensores Públicos para el Distrito de Columbia o por la Oficina del Defensor Público Federal para el Distrito de Columbia, quien representa a los imputados que no pueden costear un abogado. (Consulte también Abogado de la Ley de Justicia Penal).

## **Delincuente**

Es una persona que ha sido condenada por un delito.

## **Delito grave**

Es un crimen grave punible generalmente por más de un año en una prisión o una multa. Entre los delitos graves se encuentran crímenes tales como asesinato, violación, robo y hurto.

## **Delito menor**

Es un delito menos grave que un delito menor y que es punible generalmente con no más de un año de tiempo de cárcel o una multa.

Los delitos menores contemplan actos delictivos tales como hurtos pequeños, la mayoría de las infracciones de tránsito y posesión de marihuana.

## **Detención**

Llevar a una persona sospechosa de haber cometido un delito bajo custodia legal, de manera que se pueda presentar cargos y enjuiciar a dicha persona por cometer el delito.

## **Detención preventiva**

Cuando un imputado es detenido en la cárcel tras ser acusado de un delito y antes del juicio.

## **Evaluación preliminar**

Es la decisión que toma el fiscal sobre si presentar cargos o no contra el acusado.

## **Evidencia**

Testimonio, información y pruebas presentadas en el tribunal por parte del fiscal y la defensa.

## **Fiscal**

En un caso penal, es el abogado que representa al gobierno; en el D.C., el fiscal es un Abogado Adjunto de EE. UU. o un Fiscal Adjunto del D.C.

## **Gran jurado**

Es un grupo de hasta 23 habitantes del D.C. que escucha la evidencia presentada por el fiscal y decide si existe evidencia suficiente para presentar cargos y enjuiciar al acusado.

## **Imputado**

Es una persona contra quien se han presentado cargos de haber cometido un delito. (Consulte también Acusado y Delincuente.)

## **Informe previo a la sentencia**

Es un informe de la Agencia de Supervisión de Delincentes y de Servicios Judiciales (CSOSA) que describe la conducta, circunstancias familiares y personalidad anterior del imputado, así como los detalles específicos sobre el delito cometido. Este informe ayuda al juez a determinar la sentencia. (Consulte también Declaración de Impacto a la Víctima.)

## **Investigación**

Es la recolección de evidencia por parte de la policía y de los fiscales para determinar si se cometió un delito, y quién lo cometió, la cual continua hasta que la policía o los fiscales tienen suficiente evidencia para presentar cargos y enjuiciar a una persona en particular por el delito.



## **Juez**

En el Distrito de Columbia, es una persona recomendada al Presidente de los Estados Unidos por la Comisión de Nominación Judicial del D.C., designada por el Presidente y ratificada por el Senado de EE. UU. para presidir los procedimientos legales en un tribunal de derecho.

## **Juicio**

Es un procedimiento judicial en el que se presenta evidencia para que un juez o un jurado decidan si la fiscalía demostró o no, más allá de una duda razonable, que el imputado cometió el delito.

## **Jurado**

Es un grupo de habitantes del D.C. que escuchan la evidencia presentada en el tribunal y deciden si el gobierno ha demostrado o no, más allá de una duda razonable, que el imputado es culpable.

## **Libertad condicional**

Es una sentencia que le permite al delincuente salir en libertad bajo supervisión de un funcionario de libertad condicional o comunitaria.

## **Mínimo obligatorio**

Es una sentencia que está estipulada por la ley. Cuando un imputado es condenado por un delito con una sentencia mínima obligatoria, el juez debe usar la sentencia establecida por ley.

## **Motivo fundado**

La cantidad de prueba que necesita la policía, el fiscal y el juez para creer que se cometió un delito y que el caso debe proceder.

## **Orden de Protección Civil (CPO)**

Una orden judicial que prohíbe el contacto entre dos personas; establece la custodia provisional y los programas de visitas en casos de violencia doméstica; y designa programas de tratamiento por consumo excesivo de alcohol o drogas, violencia doméstica o habilidades de crianza como una respuesta a los problemas de violencia doméstica. El demandado (la persona cuya conducta se restringe mediante la orden) tiene derecho a estar presente para la audiencia de CPO.

## **Orden Temporal de Protección (TPO)**

Es una orden judicial que restringe conductas específicas de una persona. La TPO tiene vigencia durante 14 días, momento en el cual se celebrará una audiencia para determinar si se debe otorgar una Orden de Protección Civil (CPO). El demandado (la persona cuya conducta se restringe mediante la orden) no tiene que estar presente para que se emita la TPO.

## **Perjurio**

Es una mentira que se dice cuando una persona se encuentra bajo juramento para decir la verdad.

## **Procesamiento**

Es una acusación por escrito realizada por un gran jurado en la que se señala al acusado de haber cometido un delito.

## **Propuesta**

Es una oferta preliminar o anticipo de testimonio o evidencia que se dirá o mostrará. También se le conoce como oferta de prueba.

## **Sentencia**

Es la sanción que impone un juez a un imputado que ha sido declarado culpable de un delito.

## **Sospechoso**

Es una persona de quien se cree que cometió un delito y que se encuentra bajo investigación, pero no ha sido detenida ni acusada.

## **Reunión testimonial**

Es una conversación entre la víctima, el testigo y el fiscal para preparar el juicio.

## **Testigo**

Es una persona que ha visto o tiene alguna información sobre un delito. Generalmente, la víctima también es un testigo.

## **Testimonio**

Son declaraciones hechas en el tribunal por testigos que se encuentran bajo juramento para decir la verdad.

## **Tribunal**

Es un organismo de la subdivisión judicial del gobierno con autoridad legal para decidir cuestiones de derecho y litigios presentados ante dicho organismo.

## **Veredicto**

Es la decisión del juez o del jurado al final de un juicio en el que el imputado es culpable o inocente del delito.

## **Víctima**

Es la persona lastimada de manera directa o cercana debido a un delito. Esto puede incluir (entre otros) a la persona contra quien se cometió, o se intentó cometer, un delito y a la familia de una persona asesinada.

## **Violencia Doméstica**

Es un patrón sistemático de conducta en el que una persona usa distintas formas de conducta ofensiva, tal como golpear, amenazar, destruir bienes o maltrato emocional para controlar a otras personas en relaciones de pareja y de familia.

# Agenda del caso

Nombre(s) del acusado/imputado/delincuente

---

Número de Informe Policial

---

Número de Caso Judicial *(Existe información del expediente del caso disponible en línea a través de: [dccourts.gov/cco](http://dccourts.gov/cco).)*

---

Cargo(s)

---

---

---

Fecha del delito

---

Fecha de comparecencia inicial/citación

---

Fecha de audiencia de detención

---

Fecha de la audiencia preliminar

---

Fechas de las audiencias de estado

---

Fecha de la audiencia del Gran jurado

---

Fecha del Juicio

---

Fecha de la sentencia

---

Otras fechas importantes

---

Nombre e información de contacto del funcionario policial

---

---

**Nombre e información de contacto del detective de la policía**

---

---

---

**Nombre e información de contacto del fiscal**

---

---

---

**Información de contacto del abogado defensor/investigador**

---

---

---

**Nombre e información de contacto del abogado de la víctima**

---

---

---

**Información del seguro** *(empresa, nombre del agente, información de contacto y número de reclamo)*

---

---

---

---

**Otra información importante de contacto**

---

---

---











**Notas**

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

# Más Guías de Educación Comunitaria del Consejo para la Excelencia Judicial

Desde 1982, la educación comunitaria ha formado parte de la misión principal del CCE. Visite Biblioteca Digital a través de [courtexcellence.org/digital-library](http://courtexcellence.org/digital-library) para descargar estas y otras publicaciones:

- *Libro de Registro de Asuntos Personales* (el complemento de la Guía Comunitaria para los Tribunales) [inglés y español]
- *Cómo Elige el Distrito de Columbia a sus Jueces*
- *Guía para el Sistema Judicial de Menores del D.C.* [inglés y español]
- *Cuando Alguien Fallece: Una Guía no Jurista para el Juicio de Sucesiones en Washington D.C.* [inglés y español]
- *Guía Comunitaria para los Tribunales* [inglés y español]
- *Servicio como Jurado: Consejos para los Ciudadanos*
- *Guía de Elogios y Reclamos*

Correo electrónico [info@courtexcellence.org](mailto:info@courtexcellence.org) para solicitar copias impresas de estas publicaciones.

El Consejo para la Excelencia Judicial es una organización sin fines de lucro 501(c)(3)

(TIN: 52-1241825). Las contribuciones son deducibles a efectos impositivos hasta donde lo permita la ley.

# Funcionarios y Comité Ejecutivo

## Presidente

**Hon. Sven Erik Holmes**  
*KPMG LLP*

## Presidente

**Irvin B. Nathan**  
*Arnold & Porter LLP*  
*(jubilado)*

## Presidente inmediatamente anterior

**Earl J. Silbert**  
*DLA Piper LLP (US)*

## Vicepresidente

**Jack E. Strausman**  
*Civic Director*

## Secretario

**Larry E. Hinton**  
*GEICO*

## Tesorero y Presidente del Comité de Finanzas

**Julia A. Matthews**  
*Civic Director*

## Presidente del Comité de Nominación

**Dwight D. Murray**  
*Stein Mitchell Cipollone*  
*Beato & Missner LLP*

**James D. Berry Jr.**  
*Director civil*

**Carol Elder Bruce**  
*K&L Gates LLP*

**Paulette E. Chapman**  
*Koonz, McKenney, Johnson,*  
*DePaolis & Lightfoot, L.L.P.*

**Barry Coburn**  
*Coburn &*  
*Greenbaum PLLC*

**David H. Cox**  
*Jackson & Campbell, P.C.*

**Leslye Givarz**  
*Directora civil*

**Eric S. Glover**  
*Director civil*

**Laura R. Handman**  
*Davis Wright Tremaine LLP*

**James H. Hulme**  
*Arent Fox LLP*

**Hon. Craig S. Iscoe**  
*Tribunal Superior del*  
*Distrito de Columbia*  
*Personal*

**John B. (Jay) Kennedy**  
*The Washington Post*

**Peter R. Kolker**  
*Zuckerman Spaeder LLP*

**Victor E. Long**  
*Regan Zambri Long, PLLC*

**Benjamin J. Razi**  
*Covington & Burling LLP*

**Brian L. Schwalb**  
*Venable LLP*

**Elizabeth A. Scully**  
*BakerHostetler*

**Steuart H. Thomsen**  
*Eversheds*  
*Sutherland (US) LLP*

**James P. Tuite**  
*Director civil*

**Natalie S. Walker**  
*Webster &*  
*Fredrickson, PLLC*

**Cynthia G. Wright**  
*Directora civil*

## Staff

**Cynthia W. Roseberry**  
*Directora Ejecutiva*

**Jeff Capley**  
*Administrador de la Oficina*

**Sarah Medway**  
*Analista de Políticas*

**Ben Moser**  
*Analista de Investigación*  
*y Políticas*

**Danny Reed**  
*Director de Desarrollo y*  
*Comunicaciones*

**Emily Tatro**  
*Abogada Principal de*  
*Políticas*

**Council for Court Excellence**

1111 14th Street NW, Suite 500  
Washington, DC 20005-5628  
202.785.5917

[courtexcellence.org](http://courtexcellence.org)

[facebook.com/courtexcellence](https://facebook.com/courtexcellence)

[twitter.com/CCE\\_for\\_DC](https://twitter.com/CCE_for_DC)

[linkedin.com/company/council-for-court-excellence](https://linkedin.com/company/council-for-court-excellence)

